

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**RAZONES SOCIO-JURÍDICAS POR LAS CUALES LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA DEBE REGULAR LA PROBLEMÁTICA DE
LOS CANES EN SITUACIÓN DE ABANDONO.**

Bach. Cintya Huamán Díaz

Bach. Leidy Anabel Vergara Castañeda

ASESOR:

Mg. Gloria Vílchez Aguilar

Cajamarca – Perú

OCTUBRE– 2020

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho

**RAZONES SOCIO-JURÍDICAS POR LAS CUALES LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA DEBE REGULAR LA PROBLEMÁTICA DE
LOS CANES EN SITUACIÓN DE ABANDONO.**

Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el

Título Profesional de Abogado

Bach. Cintya Huamán Díaz

Bach. Leidy Anabel Vergara Castañeda

Asesor: Mg. Gloria Vílchez Aguilar

Cajamarca - Perú

OCTUBRE– 2020

COPYRIGHT © 2020 BY:

Leidy Anabel Vergara Castañeda

Cintya Huaman Diaz

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

TÍTULO DE TESIS:

**RAZONES SOCIO-JURÍDICAS POR LAS CUALES LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJAMARCA DEBE REGULAR LA PROBLEMÁTICA DE
LOS CANES EN SITUACIÓN DE ABANDONO.**

Presidente: Christian Fernando Tentaleán Odar

Secretario: José Luis Coba Uriarte

Asesor: Gloria Vílchez Aguilar

DEDICATORIA

- A Dios, por habernos dado la vida y sabiduría para cumplir todas nuestras metas trazadas.
- A nuestros queridos padres y familiares por su apoyo y motivación constante.
- A nuestra asesora y amigos por brindarnos la información necesaria y tiempo suficiente para la elaboración de esta presente investigación.

AGRADECIMIENTO

- A la asesora por sus constantes orientaciones y aportes para la elaboración de la presente tesis.
- A nuestros docentes, por la paciencia y absolución de algunas dudas.
- A nuestros padres y amigos por el apoyo incondicional y por la motivación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO.....	6
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS.....	X
RESUMEN.....	XII
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. Planteamiento del Problema.....	3
1.1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	3
1.1.2. Formulación del Problema.....	9
1.1.3. Objetivos.....	9
1.1.4. Justificación de la Investigación.....	10
CAPÍTULO II.....	12
MARCO TEÓRICO.....	12
2.1. Fundamentos Teóricos de la investigación.....	12
2.1.1. Teoría de los Derechos Fundamentales.....	12
2.1.2. Definición de términos básicos.....	12
2.2. Antecedentes Teóricos.....	14
2.3. Marco Histórico.....	18
2.4. Marco Conceptual.....	19
2.5. Hipótesis de la Investigación.....	19
2.5.1. Operacionalización de las variables.....	19
CAPÍTULO III.....	21
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
3.1. Aspectos generales.....	21
3.1.1. Tipo de Investigación.....	21
3.1.2. Diseño.....	21
3.1.3. Área de Investigación.....	21
3.1.4. Dimensión Temporal y Espacial.....	22
3.2. Unidad de análisis, población y muestra.....	22

3.3. Métodos	22
3.3.1. Dogmática jurídica	22
3.4. Técnicas de Investigación	22
3.5. Instrumentos.....	23
CAPÍTULO IV	24
ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO NACIONAL, LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y LA COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.....	24
4.1. Normatividad Nacional sobre protección y bienestar animal.....	24
4.1.1. Antecedentes Legales	25
4.1.2. Protección y bienestar animal en el Código Penal Peruano, Artículo 206°-A	25
4.1.3. Ley N° 27265 Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio	26
4.1.4. Ley N° 30407- Ley De Protección y Bienestar Animal	27
4.1.5. Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento Decreto Supremo N° 006-2002	29
4.2. Normatividad local sobre protección y bienestar animal.....	30
4.2.1. Ordenanza N° 310.- CMPC	31
4.2.2. Ordenanza N° 561-CMPC y la ordenanza 614-CMPC	31
4.3. Legislación Internacional en materia de Protección y Bienestar Animal	31
4.3.1. España.....	31
4.3.2. Argentina	32
4.3.3. Bolivia	33
4.3.4. Venezuela	33
4.3.5. Colombia	35
4.4. Competencia de los gobiernos locales frente a la protección de animales en estado de abandono.....	36
4.4.1. Competencia Estatal	36
4.4.2. El Gobierno Local	37
4.4.3. La Municipalidad.....	38
4.5. La asignación de competencias municipales	38
4.6. Las municipalidades y competencias en materia de protección y bienestar animal	39
CAPITULO V	40

ANÁLISIS DE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DEL ABANDONO DE CANES Y EL IMPACTO EN LA SALUD PÚBLICA Y EN EL MEDIO AMBIENTE	40
5.1. Causas de abandono de canes	40
5.2. Los Animales, ambiente y salud.....	42
5.3. Derecho a la salud pública.....	43
5.4. Consecuencias en la salud pública por abandono de canes	45
5.4.1. La Zoonosis	45
5.4.1.4. <i>Equinococosis-Hidatidosis</i>	47
5.4.1.5. <i>La tiña</i>	47
5.4.2. Accidentes por mordedura, lo que genera problemas de inseguridad y agresiones a grupos vulnerables	47
5.4.3. Generan molestias por los ladridos y preocupación de que puedan morder	48
5.4.4. Pueden ocasionar lesiones indirectas a las personas, como consecuencia de accidentes de tránsito.....	48
5.4.5. Sobrepopulación de canes, ya que cada vez va aumentando más canes en estado de abandono.....	49
5.5. Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado .. ¡Error! Marcador no definido.	
5.5.1. Consecuencias en el medio ambiente por el abandono de canes.....	49
5.5. Otras consecuencias del abandono de canes	51
5.7. ¿Qué podemos hacer para evitar esto?	52
5.8. Estadísticas de canes abandonados.....	53
CAPITULO VI.....	55
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	55
6.1. Entrevistas	55
6.2. Análisis de la información proporcionada por el área de medicina veterinaria del hospital II Simón Bolívar	65
6.3. Derechos que se vulneran	70
CAPITULO VII.....	75
PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY PARA REGULAR LA PROBLEMÁTICA DE CANES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN CAJAMARCA.....	75
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES	82
LISTA DE REFERENCIAS.....	83
ANEXO 1	88

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A MÉDICOS VETERINARIOS.....	88
ANEXO 2	89
CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A SUBGERENCIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	89
ANEXO 3	91
CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A FISCALÍA PROVINCIAL PENAL Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO.....	91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.Operacionalización de variables.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 2. Resultados de la entrevista aplicada al alumno encargado de la clínica veterinaria de la UNC.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 3.Resultados de la entrevista aplicada a médico veterinario del Hospital veterinario de la UNC.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4. Resultados de la entrevista aplicada al médico veterinario del Hospital II Simón Bolívar-del Área salud ambiental y zoonosis	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 5.Resultados de la entrevista realizada al subgerente de protección y control ambiental	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6.Resultados de la entrevista realizada al encargado de la creación y viabilidad del albergue canil.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 7.Resultados de la entrevista realizada al gerente de desarrollo ambiental de la MPC.....	¡Error! Marcador no definido.

Tabla 8.Resultados de la entrevista realizada a exfuncionario de la MPC , ex subgerente de protección y control ambiental. **¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 9.Resultados de la entrevista aplicada a la fiscal de prevención del delito ..**¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 10.Resultados de la entrevista realizada al fiscal provincial de Cajamarca .**¡Error! Marcador no definido.**

Tabla 11.Resultados de la entrevista realizada a fiscalía penal. **¡Error! Marcador no definido.**

RESUMEN

En el presente trabajo se ha planteado la siguiente interrogante ¿Cuáles son las razones Socio-Jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono? Para responder a esta pregunta se analizó el marco normativo nacional y la legislación internacional en materia de protección y bienestar animal, la problemática de abandono de animales domésticos en la ciudad de Cajamarca y las competencias de los Gobiernos Locales frente a la protección de animales domésticos. Por tal razón es necesario proponer una ordenanza Municipal para regular la problemática de los canes en situación de abandono. La hipótesis para la presente investigación es: Las razones socio jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono son: **a)** Afectación del derecho a la salud de la población cajamarquina; **b)** Afectación del derecho de la población cajamarquina a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado. Para la presente investigación se aplicará el método de estudio de la dogmática jurídica.

PALABRAS CLAVES: razones sociales y jurídicas, problemática, regular, canes y abandono.

ABSTRACT

In the present work the following question has been raised which are the social-legal reasons why the provincial Municipality of Cajamarca should regulate the problem of dogs in a situation of abandonment? To answer this questions, the national regulatory framework an International legislation o animal welfare and protection must be analyzed, the problem of abandonment of domestic animals in the city of Cajamarca and the powers of local.

Governments against the protection of animals must be analyzed. Domestic, propose a local Municipal ordinance to regulate the problem of dogs in abandonment. The hypothesis is:

The Social –legal reasons why the Provincial Municipality of Cajamarca should regulate the problem of dogs in a situation of abandonment is because:

- a. It affects the right to health of the Cajamarca population.
- b. It affects the right of the Cajamarca population to enjoy a balanced and adequate environment.

KEYWORDS: Social and legal reasons, problematic regular, dogs and abandonment.

INTRODUCCIÓN

Los animales en la sociedad cumplen un rol instrumental tradicional y a través del tiempo han logrado ser compañeros del ser humano, especialmente los perros, que se han convertido en fieles acompañantes, salvadores de vidas, parejas de caza, colaboradores en la prevención de delitos, y lazarillos para personas no videntes.

En esta investigación vamos a precisar cuáles son las razones socio-jurídicas por las cuales la municipalidad provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono y para ello analizaremos nuestros objetivos específicos como el marco normativo nacional, legislación internacional y las competencias de los gobiernos locales en materia de protección y bienestar animal; analizar las posibles consecuencias y el impacto que genera el abandono de los canes en Cajamarca y proponer una Ordenanza Municipal para regular la problemática de los canes en situación de abandono.

En Cajamarca se estima que existen más de 20 mil perros callejeros que se encuentran en una situación de abandono. Como consecuencia de esto, cada vez van aumentando los casos de mordeduras a personas, transmisión de enfermedades al ser humano. Los datos estadísticos fueron recolectados del hospital II Simón Bolívar de Cajamarca. Es así podemos afirmar que los perros en situación de abandono son un grave peligro para la sociedad.

La sobrepoblación de perros en situación de abandono, no solo son un peligro para la sociedad, también genera consecuencias negativas y graves, como transmisión de enfermedades, agresiones, contaminación ambiental a casusa del excremento de los mismos, etc.

Finalmente, los perros que se encuentran en estado de abandono, podrían vulnerar el derecho a la salud pública de la población y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.

La presentación de esta investigación lleva por título “Razones socio- jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de canes en situación de abandono”, el cual tenemos la seguridad, que será de interés para nuestra sociedad.

CAPÍTULO I

ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

1.1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La República del Perú es una nación soberana que ha hecho suya la preocupación por la protección animal. En esa línea, y como miembro de la comunidad internacional, el Perú es suscriptor de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, y posteriormente aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). A partir del reconocimiento internacional de los derechos de los animales, en el Perú se han ido dando una serie de dispositivos legales orientados a su cumplimiento, a través de enunciados de alcance general. Pues la inquietud por el trato adecuado de los animales no puede ser discriminatoria, al punto de excluirse del marco de protección a determinadas especies animales. (Mendoza Cabrera & Rojas Chuqui, 2017, p. 14).

Perú en estos tiempos ha tomado mayor preocupación por la protección y bienestar animal, mediante la Ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal. Podemos ver que en Cajamarca en estos últimos años se puede observar una gran población de canes que se encuentran en situación de abandono absoluto, a pesar de que la MPC ha tratado de regular esta problemática mediante ordenanzas Municipales y además de ello también con la creación de un albergue municipal para recoger a los canes, aun así vemos que el problema aún sigue y que quizás necesitamos que nuestras autoridades tomen más atención para atender eficazmente y dar una solución a esta problemática y evitar que

estos canes causen daños, mordeduras a las personas, entre otras cosas que afectan al derecho a la salud pública y a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

Ahora bien, el Estado Peruano, a través de la Legislación Nacional en materia de protección animal se ha manifestado con importantes antecedentes legislativos, para ello es necesario dar a conocer cuáles son:

- ✓ Ley N° 27265 - Ley de Protección de Animales Domésticos y Silvestres Mantenidos en Cautiverio.

La ley antes mencionada no fue reglamentada, lo mismo que hace imposible su aplicación con respecto a la protección de animales.

- ✓ Ley N°27596 - Ley que regula el régimen jurídico de canes, de fecha 14 de diciembre del año 2001, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, esta norma tiene por finalidad salvaguardar la integridad, tranquilidad y salud de las personas. (Larico Portugal, 2014, p.08).
- ✓ Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, de fecha 08 de enero del año 2016.

Teniendo en cuenta lo precedente, se puede verificar que el Estado Peruano si ha legislado en busca del bienestar de aquellos animales domésticos, en la protección de los canes considerados peligrosos, y también en salvaguardar la integridad, tranquilidad y salud de las personas. No obstante, el problema y falencia radica en la inaplicación, inadecuación y no implementación de la Ley N°30407, por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, como una entidad edil que representa al gobierno local, en los

casos de abandono y actos de crueldad contra animales vertebrados domésticos (principalmente perros) en la ciudad de Cajamarca.

Se ha observado que en Cajamarca ha aumentado el abandono de canes, y entre algunas excusas para justificar estas acciones negativas, para la sociedad colectiva podrían ser: “me mudo y no tengo lugar o espacio para tenerlos”, “no tengo dinero para solventar los gastos que estos animales generan”, “estoy cansado de los destrozos que estos animales causan”, “no tengo tiempo para limpiar las necesidades de estos animales”, “no tengo tiempo para dedicarme a ellos” y otras excusas similares; (Mendoza Cabrera & Rojas Chuqui, 2017, p. 16). Es por ello que, para las personas que en su momento son dueños de estos animales lo más fácil es abandonarlos en la calle.

La sobrepoblación de tales animales, teniendo como causa principal el abandono de perros en la calle tiene consecuencias negativas para la sociedad. Siendo así, podemos percibir una degradación del entorno urbano y de nuestro medio ambiente proliferando un gran número de perros desamparados que deambulan por las calles, en espacios públicos y sitios apropiados para humanos como parques, mercados, y otros espacios (Mendoza Cabrera & Rojas Chuqui, 2017, p. 16).

Según lo anterior, la sobrepoblación de animales en estado de abandono, sí generan consecuencias graves y negativas en la población de Cajamarca. Por lo tanto, las autoridades encargadas deben regular esta problemática porque afecta el derecho a la salud pública y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.

Es menester recordar que, “el derecho a la salud es reconocido hace casi cien años como derecho universal de segunda generación, dentro de los clasificados derechos sociales, económicos y culturales de la humanidad” (Quijano Caballero, 2016, p. 308).

Según manifiesta Quijano, con respecto al derecho a la salud:

“Es un derecho fundamental de las personas/deber de hacer del Estado-, cuando en las principales cartas constitucionales de esa época se pone de relieve el cuidado de la salud pública, sentido que es recogido y ampliado en las primeras convenciones de derechos humanos en el mundo y en las constituciones de un importante número de países en la actualidad” (Quijano, 2016, p. 308).

A nivel de derecho interno, la Ley N. ° 26842, Ley General de Salud, 1997, señala:

- ✓ La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.
- ✓ La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar en contra de ella.

Respecto del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, el Tribunal Constitucional ha desarrollado lo siguiente: El derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida se encuentra reconocido en el artículo 2°, inciso 22) de la Constitución. Según su enunciado, toda persona tiene la facultad de poder disfrutar o gozar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollen e interrelacionen de manera natural y armónica. Esto supone, por tanto, el disfrute no de cualquier entorno, sino únicamente del adecuado para el desarrollo de la persona y de su dignidad. En ese sentido, el derecho al medio ambiente equilibrado y adecuado se encuentra ligado a los derechos fundamentales a la vida y a la salud de las personas, por intermedio de él las personas desarrollan su vida en condiciones dignas. (STC. N° .03816-2009-PA/TC, Lima, f. 04).

El derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado se constituye como un derecho fundamental lo cual es indispensable para el desarrollo de la vida de los seres humanos y poder vivir dignamente, según ello podemos señalar que se deben regular normas especialmente en nuestra ciudad de Cajamarca para dar una protección adecuada a los ciudadanos teniendo en cuenta los derechos fundamentales.

Ahora bien, tras el análisis de la realidad que vive la población cajamarquina en la cual se tiene un estimado de más de 20 mil perros callejeros los cuales esparcen la basura por todas partes. (Florindez Díaz, 2015, p. 01). Como señala la cita los perros callejeros atentan al medio ambiente esparciendo la basura por ello el rol que cumple la municipalidad es importante ya que es la entidad responsable de hacer cumplir las ordenanzas que regule el abandono de canes.

Según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción".

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 80° establece que, en materia de población, salud, salubridad y saneamiento es función de la municipalidad de controlar la sanidad animal; es así, que mediante esta Ley, la MPC, sí

es competente para tomar cartas en el asunto y evitar que estos canes en situación de abandono, puedan causar en la población cajamarquina problemas de salubridad y afectar el medio ambiente, materializando tales medidas, a través de Ordenanzas Municipales.

La Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, en el artículo 8° establece que, los gobiernos locales contando con el apoyo de las asociaciones para la protección y bienestar animal, fomentarán la creación y funcionamiento de albergues temporales para animales domésticos y silvestres en estado de abandono, entre otras disposiciones.

Bajo este contexto, es evidente que la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de las antes referidas Ordenanzas Municipales, (ordenanza N° 310, ordenanza N° 510 y ordenanza N° 614) ha tenido por objeto establecer el régimen jurídico que regulara la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia, registro, licencia e identificación de canes, especialmente de aquellos considerados potencialmente peligrosos, así como también la creación de albergues y la imposición de multas a los propietarios de los canes considerados peligrosos. Finalmente, la exoneración del pago por la obtención de licencia para tenencia de canes. Si bien es cierto en la ordenanza N° 310-2010; en el artículo 5° establece que la municipalidad crea un albergue de canes con el fin de albergar temporalmente a los canes retenido, refiriéndose a estos a los canes perdido. El mismo artículo señala que la responsabilidad de propietario o poseedor es de abonar la tasa diaria por concepto de mantenimiento; por ende este artículo hace referencia a los canes que tienen un poseedor o propietario que esta al cuidado de estos; la diferencia con los canes en estado de abandono o callejeros, es que los que están en abandono no tiene un propietario y mucho de ellos nacieron en la calles siendo así que nadie está al cuidado de ellos y mucho menos van a ser reclamado cuando estos sean retenidos por la municipalidad.

Luego de planteada la realidad problemática, llega el momento de analizar cómo solucionar la misma, es decir, como erradicar a los animales en situación de abandono o en condición de calle y principalmente preservar la salud pública de los ciudadanos y el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado. Al respecto, cabe señalar que la eficacia de la vigencia de las normas anteriormente mencionadas no se implementa de manera coherente y racional, pues la ciudad de Cajamarca es un contexto con una realidad problemática y elevada en cuanto a canes en situación de abandono que se pretende dar solución.

Pues bien, es irrefutable la existencia de la necesidad de efectivizar el derecho a la salud y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado de la población cajamarquina.

1.1.2. Formulación del Problema

¿Cuáles son las razones socio-jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono?

1.1.3. Objetivos

Objetivo General:

✓ Precisar las razones Socio-Jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono.

Objetivos Específicos:

✓ Analizar el marco normativo nacional, legislación internacional y las competencias de los gobiernos locales en materia de protección y bienestar animal.

- ✓ Analizar las posibles consecuencias y el impacto que genera el abandono de los canes en Cajamarca.
- ✓ Proponer una Ordenanza Municipal para regular la problemática de los canes en situación de abandono.

1.1.4. Justificación de la Investigación

Un estudio relacionado a la problemática de los canes en situación de abandono en la ciudad de Cajamarca sería un aporte en nuestro medio, debido a que tiene relevancia jurídica y social para la población cajamarquina, nos permite comprender la necesidad ineludible de proteger y promover los derechos fundamentales del derecho a la salud y gozar de un ambiente equilibrado y adecuado de la sociedad cajamarquina, los cuales se ven vulnerados con la coexistencia de los canes en situación de abandono o en condición de calle.

Por otro lado, permite comprender la necesidad de hacer eficaz la protección y bienestar animal mediante la tenencia responsable de animales domésticos, a través de la creación de albergues para los canes en situación de abandono, así como el proceso de adopción de mascotas, la educación, concientización, esterilización y castración masivas, gratuitas y obligatorias con la finalidad de salvaguardar la salud, integridad y tranquilidad de las personas; así mismo, sobre el bienestar, salud y vida de los canes en condición de calle.

Este tipo de estudio no ha sido realizado a nivel local y su desarrollo serviría para que la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en función a su administración municipal

y competencias desarrolle de manera adecuada y eficaz la aplicación, adecuación e implementación de la Ley N°30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.

Tal investigación sería un aporte relevante y de gran necesidad en nuestra realidad, ya que permitiría efectivizar el derecho a la salud y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado de la población cajamarquina y a implementar medidas de protección y bienestar de los animales domésticos conforme a la normativa nacional vigente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Fundamentos Teóricos de la investigación

La presente investigación se sustenta en la siguiente teoría.

2.1.1. Teoría de los Derechos Fundamentales

Los derechos fundamentales o también llamados derechos humanos son aquellos que son inherentes a la persona y están reconocidos en la Constitución, estos derechos “no se pueden comprar ni vender” se deben considerar como fundamentales, por ejemplo, el derecho a la vida, el derecho a la subsistencia y otros similares, gracias a los cuales se aseguran la dignidad de las personas o a la igualdad, la paz u otros valores éticos-políticos que son considerados como derechos fundamentales. (Ferrajoli Luigi, 2007, p.289).

Los derechos fundamentales se constituyen no sólo como atribuciones jurídicamente exigibles con las que cuentan las personas en tanto sujetos con dignidad, sino que también son valores que el Estado y la comunidad deben tutelar y resguardar. (Landa Arroyo, 2002. pp. 49-71).

Según lo anterior, los derechos fundamentales son inherentes al ser humano, son irrenunciables y son reconocidos constitucionalmente para el desarrollo digno de la persona.

2.1.2. Definición de términos básicos

2.1.2.1. *El Derecho a la Salud Pública*

El contenido constitucionalmente protegido del derecho a la salud ha sido establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2016-2004-AA/TC, caso José Luis Correa Córdor:

“El derecho a la salud comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe efectuar tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida”. (Quijano Caballero, 2016, p. 316).

La Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala:

“La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”.

“Todas las personas tenemos derecho a la salud, es así que el Estado es el ente competente y obligado a garantizar un buen nivel de salud pública a toda la comunidad en general sin excepción alguna”.

2.1.2.2. El Derecho a Gozar de un Ambiente Equilibrado y Adecuado

El derecho fundamental de gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, reconocido en el artículo 2°, inciso 22) de la Constitución, supone el disfrute no de cualquier entorno, sino únicamente el del adecuado para el desarrollo de la persona y de su dignidad. De lo contrario, su goce se vería frustrado y el derecho quedaría, así, carente de contenido. En ese sentido, el derecho al medio ambiente equilibrado y adecuado se encuentra ligado a los derechos fundamentales a la vida y a la

salud de las personas, pues por intermedio de él las personas humanas desarrollan su vida en condiciones dignas. (Calle Hayen, 2009, p. 231).

De este modo, en el Estado Democrático y Social de Derecho no solo se trata de garantizar la existencia de la persona o cualquiera de los demás derechos que en su condición de ser humano le son reconocidos, sino también de protegerla de los ataques al medio ambiente en el que esa existencia se desenvuelve, a fin de permitir que su vida se desarrolle normalmente en condiciones ambientales aceptables. En este contexto, el derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado debe considerarse como un componente esencial e indispensable para el goce efectivo de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos. (Calle Hayen, 2009, p. 231).

Ahora bien, teniendo en cuenta lo desarrollado respecto a los derechos fundamentales y sobre todo, lo que implica el derecho a la salud y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado , la Municipalidad Provincial de Cajamarca al no contar con una Ordenanza Municipal que regule la problemática de los canes en situación de abandono, sobre la tenencia responsable de estos animales, con la finalidad de salvaguardar la salud, la integridad y la tranquilidad de las personas, sobrevalorando el bienestar, salud de los ciudadanos, por ello se creara un albergue para los canes en situación de abandono; de igual manera, mantener el equilibrio y preservación del medio ambiente y ornato de la ciudad de Cajamarca, sin ello los derechos en mención estarían desprovistos de eficacia.

2.2. Antecedentes Teóricos

Según la tesis de la Universidad Nacional de Trujillo; para obtener el Título Profesional de Abogado “Competencia de los gobiernos locales para las implementaciones políticas de protección integral de animales domésticos en situación de desamparo”, las autoras llegan a las siguientes conclusiones:

La Municipalidad Provincial de Trujillo desarrolla algunos programas a favor de los animales domésticos; sin embargo, aún se encuentra en proceso de desarrollar políticas que protejan integralmente a estos. (Mendoza Cabrera & Rojas Chuqui,2017, p. 129).

Así mismo, concluyen que la población desconoce las competencias específicas de las municipalidades en protección de los animales callejeros, pero si están de acuerdo, en su mayoría, en que se disponga de un fondo presupuestario para su protección. (Mendoza Cabrera & Rojas Chuqui,2017, p. 129)

La Tesis de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para obtener el Título Profesional en Filosofía, “Ética animal: bienestar de los animales no humanos contra el especismo contemporáneo”, el autor concluye:

Esta tesis resalta el pensar filosófico sobre ética animal, el cual es incipiente en nuestro país. En ese sentido, la presente tesis cumple con el papel de ir refutando antiguos paradigmas, donde el especismo trae consigo dimensiones en la conciencia moral, que interpreta el impacto de la humanidad en nuestro ecosistema como la falta de escrúpulo en nuestras relaciones con las otras especies. (Valdivia Barrera, 2016, p. 324).

En la tesis de Maestría de la Universidad Privada de Tacna, titulada “Factores que inciden en la penalización del maltrato animal relacionado con el medio ambiente en Tacna periodo 2012 - 2014”, el autor concluye:

Que, se ha determinado que existe una alta incidencia de casos de maltrato de animales domésticos en la ciudad de Tacna en el periodo 2012 – 2014, y que en su gran mayoría no son comunicados a la debida autoridad, para imponer la sanción correspondiente. (Larico Portugal, 2014, p. 133).

Consiguientemente el maltrato del animal doméstico, se debe incluir en los delitos que protegen el medio ambiente, debido a que los encuestados en su gran mayoría consideran que, deben de hacerse efectivas determinadas condiciones para que el hombre pudiese disfrutar de un medio ambiente saludable. Asimismo, el Derecho Penal, intervenga cuando aquellos seres que forman parte del medio natural que todos compartimos sean maltratados. (Larico Portugal, 2014, p. 133)

Se ha determinado como factor social y principal el que incide en la necesidad de penalizar como delito el maltrato del animal doméstico, debido, a que la sociedad reclama, brindarles una correcta protección jurídica a los animales domésticos no sólo en nuestra ciudad, si no en nuestro país. (Larico Portugal, 2014, p. 134).

En la Tesis de la Universidad Señor de Sipán, para obtener el Título Profesional de Abogado, “Eficacia de la aplicación de la normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra animales silvestres en la región Lambayeque periodo 2015.”, el autor concluye:

El maltrato animal es una acción a la que hay que ponerle un alto inmediato, es nuestro deber y responsabilidad enseñar a los niños y a las demás personas que el maltrato hacia los animales es incorrecto y que debemos respetar todo lo que tiene vida. (Castillo Carrión, 2015, p. 76).

No importa el tipo de maltrato ya sea por caza, ahorcamiento, peleas, abandono, diversión, con finalidad lúdica o científica, no se debe de hacer o practicar estos actos de violencia ya que trae consecuencias que con el tiempo pueden ser muy grandes y graves ya que estas acciones de maltrato están provocando a una gran velocidad que muchas especies mueran en gran número y muchas están en peligro de extinción o en unos casos ya están extintos. (Castillo Carrión, 2015, p. 77).

En la Tesis de la Universidad San Francisco de Quito, para obtener el Título de Médico Veterinario “Estudio para la estimación de la población de perros callejeros en mercados municipales del Distrito Metropolitano de Quito-DMQ, el autor concluye:

Que su estudio demostró un valor más ajustado del número de perros callejeros encontrados en el DMQ. Se obtuvo de 7540 a 17 400 perros callejeros y no de 127 953 a 153 545 como se considera hasta el momento. (Lenin Vinueza, 2013, p. 113).

Por lo tanto, se comprobó que no se puede seguir utilizando un indicador internacional planteado hace algunos años atrás, ya que el contexto de la población ha cambiado; es decir, no valida la serie de variables que influyen en la disminución de la población canina, como las campañas de esterilización que han realizado el municipio del DMQ, los organismos internacionales y las universidades. (Lenin Vinueza, 2013, p. 113).

En consecuencia, no es posible extrapolar los resultados de estudios realizados en otros países, porque la dinámica poblacional es particular de cada lugar. (Lenin Vinueza, 2013, p. 113).

Además, se ha podido encontrar la tesis de la Universidad Mayor de San Andrés, para obtener el Grado de Licenciatura de Derecho “Responsabilidad jurídica sobre el

maltrato de animales de compañía en Bolivia”, en la cual la autora llega la siguiente conclusión:

El maltrato a los animales es una realidad tanto en la ciudad de La Paz como en el resto del país. Ante algunas normativas a nivel municipal inexistente en la mayoría de los departamentos, sus Ordenanzas Municipales reglamentan los aspectos relacionados a la seguridad y salubridad para las personas, control de enfermedades, y otras condiciones que afectan el medio ambiente, como efecto del descontrol en la tenencia, crianza y comercialización de animales denominados de compañía. Este tipo de normas no tienen mecanismos de control adecuado porque no tienen sanciones apropiadas para este tipo de problemas, y la mayoría de la población las desconoce. (Aduviri Loayza, 2013.p.114).

2.3. Marco Histórico

Como marco histórico tenemos:

- La ordenanza Municipal N° 310 –CMPC, de fecha 20 de abril del 2010, que regula el régimen de tenencia de canes.
- La Ordenanza Municipal N° 561-CMPC, de fecha 07 de julio de 2016, que regula la exoneración del pago por la obtención de licencia para tenencia de canes.
- La Ordenanza Municipal N° 614-CMPC, de fecha 08 de junio de 2017, que regula la exoneración del pago por la obtención de licencia para tenencia de canes.

La MPC, no regula la problemática de los canes que se encuentran en situación de abandono y tampoco sobre la finalidad de salvaguardar la salud, integridad y tranquilidad

de las personas, sobre bienestar, salud; así como también el equilibrio y preservación del medio ambiente y ornato de la ciudad de Cajamarca.

2.4. Marco Conceptual

Razones sociales. - Argumentos o justificaciones con contenido y razonamiento social.

Razones Jurídicas. - Argumentos o justificaciones con contenido y razonamiento jurídico.

Problemática. – Contexto ligado a una realidad caótica y descontrolada.

Canes. – Perros.

Abandono. – Omisión y deber de cuidado.

2.5. Hipótesis de la Investigación

Las razones socio jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono son:

- ✓ Afectación al derecho a la salud pública.
- ✓ Afectación al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.

2.5.1. Operacionalización de las variables

Tabla 1. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
V1: Afectación al derecho a la salud pública.	Derecho fundamental de las personas de carácter operativo, exigible y tutelable o subjetivo constitucionalmente	Salud Pública se vería afectada en los siguientes casos: - Zoonosis: rabia, Toxocariasis	- Fichas de observación documental. - Cuestionarios de entrevistas - Cuadros estadísticos de

reconocido -
derecho
fundamental de las
personas/obligación
de respetar del
Estado.

ancilostomiasis,
etc, tiña.
- Mordeduras.
- Molestias por los
ladridos, fobia.
- Lesiones
indirectas
(accidentes de
tránsito).
- Sobrepoblación
de canes.

mordeduras del
hospital II Simón
Bolívar.
- Anexos
fotográficos.

V2:

Afectación al
derecho a gozar en
un ambiente
equilibrado y
adecuado.

Derecho
fundamental que
tiene toda persona
de poder disfrutar o
gozar de un medio
ambiente en el que
sus elementos se
desarrollen e
interrelacionen de
manera natural y
armónica. Esto
supone, por tanto,
el disfrute no de
cualquier entorno,
sino únicamente del
adecuado para el
desarrollo de la
persona y de su
dignidad.

La afectación al
derecho de gozar
de un ambiente
equilibrado y
adecuado se da en
los supuestos
siguientes:
-Excretas en las
calles.
- Esparcen la
basura.
- Tienen una
actividad
depredatoria.

Fuente: creación propia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Aspectos generales

3.1.1. Tipo de Investigación

Se trata de una investigación jurídica de lege ferenda, (Sánchez Zorrilla, Tantaleán Odar, & Coba Uriarte, 2016, p.12); pues se propone una ordenanza municipal, teniendo como referencia la problemática social del abandono de canes en la ciudad de Cajamarca y la inacción por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para regular y dar solución a esta situación que severamente afecta el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado y el derecho a la salud de la población cajamarquina.

3.1.2. Diseño

En la presente investigación, teniendo en cuenta el planteamiento, objetivos e hipótesis, es no experimental, es decir en la investigación que se realiza no hay una manipulación de variables. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio 2003, p. 267).

Se usó este diseño, debido a que, nos hemos centrado única y exclusivamente en la proposición legislativa.

3.1.3. Área de Investigación

Nuestra investigación está enmarcada en el área de Ciencias Jurídico Constitucional, ya que proponemos que nuestras autoridades gubernamentales en este caso la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular mediante una Ordenanza Municipal la problemática de los canes en situación de abandono, ya que a consecuencia

de esto se están viendo vulnerados nuestros derechos fundamentales: el derecho a la salud pública y el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

3.1.4. Dimensión Temporal y Espacial

Se desarrollará la dimensión temporal transversal, porque el método que se utilizará en esta investigación será para recolectar los datos y se hará en un solo momento en el tiempo, con el propósito de describir variables, y se analizará los datos que se registran para dar una solución acorde a la realidad (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, p. 151), a partir de la vigencia de la Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal.

3.2. Unidad de análisis, población y muestra

En esta investigación nuestra unidad de muestra será el registro de accidentes de mordeduras del Hospital II Simón Bolívar de Cajamarca.

3.3. Métodos

3.3.1. Dogmática jurídica

El método dogmático trata de ir un paso más allá de la exégesis y subsume a la hermenéutica jurídica. Lo que busca es que la interpretación del texto normativo no sea aislada, sino buscar uniones entre ellas (Ramos Nuñez, 1997, p. 34); es decir, analizar el artículo 7° y 22° inciso 22 de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal, Tratados Internacionales en materia de protección y bienestar animal ratificados por el Perú.

3.4. Técnicas de Investigación

En el presente trabajo, se ha utilizado la observación documental, técnica en la cual se recurre a la información escrita, ya sea bajo la forma de datos que pueden haber sido producto de mediciones hechas por otros, o como textos que en sí mismos constituyen los elementos de estudio (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, p 418). Así mismo, tenemos a las entrevistas, técnica que hemos utilizado y cuyo cuestionario de esta, se adjunta a la presente investigación.

3.5. Instrumentos

Durante el desarrollo de la investigación se ha recurrido a la utilización de fichas bibliográficas, libretas de apuntes, hoja de recojo de datos, revistas jurídicas, periódicos, diccionarios jurídicos, revisión de informes de distintas instituciones, trabajos relacionados con nuestro tema y entrevistas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO NACIONAL, LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y LA COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Es conocido que hoy en día la sensibilidad sobre la protección de los animales va creciendo con respecto al cuidado y la alimentación que son necesarios para el bienestar de los animales que se tienen en casa.

Por ello, muchos países están contribuyendo a la protección y bienestar animal mediante normas, reglamentos e incluso mediante investigaciones para la protección y cuidado de todos los animales en general, el Perú no es ajeno a este tipo de políticas para concientizar a la población en general, sin embargo, no se ha tomado en cuenta la población de animales en estado de abandono, para los cuales no hay una norma específica sobre quienes o cómo van a ser protegidos.

Para analizar la competencia del gobierno local se tendrá en cuenta la ley de protección y bienestar animal, la cual menciona la responsabilidad de las autoridades, e instituciones involucradas, y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Si bien es cierto, la Municipalidad de Cajamarca se ha esmerado en emitir ordenanzas para la protección de los animales, pese a eso, aún existen algunos problemas con respecto al abandono de animales que aún no se ha podido solucionar ya que no se tendría una buena política de desarrollo y cumplimiento de dichas ordenanzas dictadas.

4.1. Normatividad Nacional sobre protección y bienestar animal

4.1.1. Antecedentes Legales

Con respecto a este punto en el Perú se han promulgado leyes como: la Ley N° 30407 ley de protección y bienestar animal, que a la actualidad está vigente; la misma que derogo a la Ley N° 27265 y al artículo 450° A; del Código Penal, por el artículo 206° A, donde han considerado los términos tales como abandono y las sanciones correspondientes a los responsables de abandono y acto de crueldad a los animales de diferente categoría.

4.1.2. Protección y bienestar animal en el Código Penal Peruano, Artículo 206°-A

Dentro de la legislación peruana, en el Código Penal, señala el término abandono, el cual es importante para la investigación; en el mismo artículo 206° A, se puede visualizar las sanciones a que son acreedoras las personas que abandonan a los animales domésticos. Se entiende que el abandono de animales, es el alejamiento de los mismo de la casa lo que genera ello es el descuido, la dejadez, y el maltrato físico que se le da a los animales.

Artículo 206° A

El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 artículo 36°.

Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos días multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36°. (Código Penal).

De acuerdo a este artículo del código penal peruano, el abandono de los canes se incluiría dentro de las sanciones a que se hace referencia en dicho artículo, ya que, este

tipo de animales vendrían a estar dentro de la categoría de abandono, entonces lo que se necesitaría en la sociedad son las políticas de los gobiernos locales para que dichas sanciones sean efectivas y se puedan aplicar. quizá no se pueda erradicar del todo dicha problemática sino más bien disminuir el abandono de canes.

4.1.3. Ley N° 27265 Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio

Promulgada el 19 de mayo del año 2000, creada para la protección de los animales domésticos y en cautiverio.

Obligaciones de las instituciones y autoridades

Artículo 4°; se hace referencia a la obligación de autoridades e instituciones protectoras de animales, señalándoles sus funciones de dichos comités creados para la protección de los animales, y en su artículo 9° refiere que las autoridades municipales apoyarán a los albergues dentro de las posibilidades.

Siendo esta la única norma concerniente a la protección de los animales hasta fines del 2015; sin embargo, nunca fue reglamentada por el ejecutivo y fue imposible sancionar a los responsables de maltrato animal, debido a que esta ley adolecía de muchos vacíos que la hacían inaplicable y mermaba su efectividad. Esta ley trató de establecer la participación activa de la sociedad y tendía a fomentar el respeto de la vida de los animales y la adopción de medidas tendientes a su protección que implique su manejo o tenencia, además se fundamentó a la necesidad de contar con una ley que generara un marco de protección y bienestar animal, estableciendo de manera ordenada las competencias de todos los sectores del poder ejecutivo, gobiernos regionales y locales. (Congresos de la República, 2013-2014, p.3).

La ley hace mención a los gobiernos locales y otras entidades que son responsables de hacer respetar o aplicar la ley para el bienestar de los animales. Es cierto también que cada vez vemos que el maltrato y abandono animal va en aumento, dejando en evidencia que no solo es necesario dictar leyes, sino también el estado tiene que ser responsable de fomentar o dar a conocer el objetivo de las leyes dadas en nuestro país, para que de la siguiente manera sea más conocida y las sanciones se deben de hacer efectivas para que de esa forma sea persuasiva para la sociedad en general. Lamentablemente, la sociedad tiene un claro desconocimiento de las leyes y los objetivos de cada una de ellas, y el estado en general no está haciendo nada por mejorar la actitud de la sociedad con respecto a los animales y su cuidado.

4.1.4. Ley N° 30407- Ley De Protección y Bienestar Animal

Dicha ley se promulgo el 16 de diciembre del 2015, publicada el 8 de enero del 2016; la ley N° 30407, ley de protección animal, la que pretende ampliar a la ley N° 27265, en la cual se amplía tales como los principios, y algunos artículos, tales como el artículo de las sanciones que se impondrán a las personas que ejercerán maltrato contra los animales o los que en consecuencia los abandonen.

Principios establecidos en el título preliminar

En el principio de colaboración integral y responsabilidad de la sociedad y el estado: cada quien en su categoría está llamado a que este tipo de problemática que se ve a menudo sean solucionadas a través de colaboración en conjunto, ya sea mediante promulgación de normas, capacitaciones o simplemente con campañas educativas que llegue a la población para que se tome conciencia de la problemática y posteriores consecuencias del abandono de canes en las calles; ahora bien, no solo las autoridades son responsables sino también la ciudadanía.

El principal objetivo de esta ley es garantizar el bienestar y la protección de los animales ya que esta misma señala el respeto a la vida como un bien principal de todo ser vivo, que no solo se da en los seres humanos, sino también en que debemos tomar conciencia de la vida de los animales, ya que, este es como un derecho propio que les corresponde a los animales, y para ellos se necesita que estos cuenten con un cuidado saludable y bienestar adecuado para su desarrollo.

Si hablamos de garantizar el derecho a la vida de los animales, se tomará a los animales como acreedores de derechos tales como a la vida a la salud y al bienestar. Si bien es cierto, un animal muchas veces no se toma como un ser racional, capaz de manejar sus impulsos, eso no da derecho a que un ser racional como el ser humano ejerza la violencia o el maltrato físico, ya que, es ese supuesto caso, el objetivo de dicha ley no se está cumpliendo. Es por eso que el ser humano como tenedor de animales de cualquier categoría está inmerso en el deber de cuidarlo y protegerlo.

Facultades para denunciar las infracciones según la Ley:

Con este artículo la ley hace un llamado a la sociedad en general, y no solo a las autoridades competentes, para garantizar el cumplimiento y la aplicación de la ley de protección animal. Dicha ley en su primer párrafo hace referencia que cual sea su estatus, tiene la facultad y el deber de denunciar o dar a conocer a las autoridades responsables de sancionar en casos de que se evidencia o sea testigo de cualquier maltrato contra los animales. De alguna manera, suena interesante y a la vez prometedor, este tipo de facultades que tiene la sociedad en proteger a los animales que están en estado de vulneración.

Funciones de los comités de protección animal y asociaciones protectoras:

Lo relevante que prescribe el literal C es: “Proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal en su jurisdicción”; la misma que faculta que, las municipalidades son las responsables de las sanciones que se deben aplicar para este tipo de faltas contra los animales domésticos. En la ley se señala que, las municipalidades deben de apoyar económicamente a los alberges que tengan como función el cuidado de los animales.

4.1.5. Ley N° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento Decreto Supremo N° 006-2002

La ley N° 27596 ley que regula el régimen jurídico de canes, promulgada el día 13 de diciembre del 2001, es la única ley que regula las responsabilidades del deber de cuidado de las personas que decidan tener canes en casa e incluso las prohibiciones de las malas prácticas de algunos propietarios tal como las peleas de canes ya sea en lugares públicos o privados. Desde este punto de vista las peleas de canes son consideradas por algunos como un espectáculo lo que no necesariamente está reconocido como un contenido cultural, sino más bien, sería un maltrato directo que se le está dando a un determinado animal, que este caso concreto son los canes. Por otro lado, se estaría considerando el estado de salubridad en donde se realizan dichos actos, los cuales atentarían contra la salud del animal.

Artículo 4°, prescribe cuales son los requisitos que deben acatar, los propietarios o poseedores de canes como por ejemplo en el literal a) ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio, vale decir que la mayoría de edad y el de gozar de capacidad de ejercicio se refiere a que la persona o personas que quieran criar un can tienen que ser capaces de adquirir responsabilidades, obligaciones, e incluso sanciones por alguna falta.

Con respecto a esta ley, lo más importante que se puede evidenciar son las facultades que se otorgan a las Municipalidades, tales como la competencia para que estas tengan el deber de vigilar el bienestar de los canes en los domicilios en que se encuentren, e incluso dicha ley les otorga que las municipalidades puedan registrar a los canes e incluso les permite crear políticas de vacunación, y la responsabilidad de los dueños para que concurren con sus mascotas y sean debidamente vacunados para la no afectación de terceras personas en caso de mordeduras.

Los canes tienen derecho a la protección de su vida. Esto incluye su integridad física, salud y la dotación de alimentación que debe ofrecerle su poseedor, para que de ese modo realice el desarrollo de su bienestar bajo contexto adecuado, en compañía y tranquilidad dentro de la comunidad. Por ello, la tenencia de canes implica mantener en condiciones de salubridad en higiene, con las comodidades básicas, de acuerdo al presente reglamento.

4.2. Normatividad local sobre protección y bienestar animal

La ciudad de Cajamarca no ha sido ajena a este tipo de normas de protección y bienestar animal y lo que estas implican tales como el cuidado, tenencia de canes, de alguna otra manera tratan de solucionar este tipo de problemática en las calles; aun así, en la actualidad se ven canes en abandono en la ciudad, lo cual genera un malestar a la población. Si bien es cierto hay ordenanzas municipales como la ordenanza N° 310, en donde se regula la tenencia de canes, afectando directamente a los animales que están en situación de abandono, afectando directamente a su cuidado y bienestar no solo del animal sino también afectando a la salud de las personas que tienen contacto con los animales en las calles.

4.2.1. Ordenanza N° 310.- CMPC

Esta ordenanza fue aprobada mediante consejo municipal el día 20 de abril del 2010. El objetivo de esta ordenanza es de hacer cumplir las disposiciones de la ley N° 27596, específicamente el artículo 10° donde señala la competencia que tiene las municipalidades con respecto al régimen de tenencia de los canes en Cajamarca.

La misma ordenanza incluye en su artículo 4 ° sobre la licencia de tenencia de canes lo que implicaría el permiso de la municipalidad para la obtención de canes.

De manera que la Municipalidad contribuye con el ordenamiento y la tenencia adecuada y responsable para la crianza de canes en la ciudad, pero muchas de las personas que tienen mascotas en casa desconocen de esta ordenanza. Es por lo cual la municipalidad de Cajamarca debe concientizar a la población acerca del tema de tenencia responsable de animales.

4.2.2. Ordenanza N° 561-CMPC y la ordenanza 614-CMPC

La misma que es un complemento de la ordenanza anterior, con respecto a la exoneración de pago para la obtención de la licencia de canes.

4.3. Legislación Internacional en materia de Protección y Bienestar Animal

Así como a nivel nacional se han dictado leyes para la protección de los animales, la legislación internacional, no es ajena con respecto a las normas para la protección de los animales.

4.3.1. España

En España la Ley de protección animal promulgada el 11 de octubre del 2017, en el capítulo IV, sobre abandono y centros de recogida: artículo 20, en adelante se desarrolla el tema de abandono y también sobre los centros de recogida.

En España el abandono también es considerado dentro de la ley sobre protección y bienestar animal. Lo sobresaliente de este país, es que, dentro del tema de abandono, también se da una solución a esta problemática implementando los centros de recogida para los animales abandonados. El mismo capítulo prescribe las sanciones que se les impondrá a los dueños de estos animales; a diferencia del Perú que en la ley N° 30407 ley de protección y bienestar animal, el abandono de animales en la vía pública es considerado como una infracción.

4.3.2. Argentina

En Argentina, el ámbito legal, mediante la promulgación de la Ley N° 14346 del año 1954, se establecen penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales, donde se contemplan penas de prisión entre 15 días a 1 año, a quien infligiere malos tratos o crueldad animal. Para efectos de la ley, se consideran malos tratos: la falta o baja calidad de la alimentación, la incitación al trabajo mediante instrumentos que les provoquen castigo o dolor, las jornadas excesivas de trabajo sin descanso adecuado o cuando no se encuentren en óptimo estado físico, la estimulación con drogas para fines terapéuticos, entre otros similares. (Díaz, 2013, p. 53).

Al igual que todos los países y legislaciones sobre protección y bienestar animal, el país de Argentina, no es ajena a este tipo de sanciones para las personas que maltraten a los animales, e incluso al igual que el Perú hay sanciones como la pena privativa de

libertad, y eso es impórtate para poder lograr en el futuro una concientización de la responsabilidad que se tiene con el cuidado de los animales.

4.3.3. Bolivia

Este país, ha sido merecedor de felicitaciones, por parte de los promotores y defensores del bienestar y protección animal a nivel mundial; en razón de la modificación Reformas normativas, que ponen de manifiesto, el compromiso de Bolivia con la protección medioambiental; sin embargo, eso no es todo, ya que unos artículos más adelante, específicamente en el artículo 302, se refuerza ese aspecto:

Artículo 302.- Autoridades competentes encargadas de dichas atribuciones:

Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, entre otras atribuciones:

“Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.”

Tal como se evidencia la Constitución de Bolivia, es un ejemplo que el Perú debe seguir ésta establece que se debe preservar la protección del medio ambiente y la fauna silvestre que lo conforma, así como también delega las facultades a las autoridades competentes para la aplicación de la misma la diferencia que existe con el estado peruano es que las facultades que otorgan a los gobiernos locales u otras entidades competentes con la protección y bienestar animal es que en el caso peruano están en la ley N°30407.

4.3.4. Venezuela

La Constitución de la República de Venezuela del año 1999, contempla en el Capítulo II, como competencia del Poder Público Nacional, la sanidad animal y vegetal,

referida principalmente a la Salud Agrícola Integral, en cuanto impedir la introducción de enfermedades que pudieran afectar la seguridad de la industria agroalimentaria en el país.

La ley más relevante en materia animal, corresponde a la ley N° 39.338 del 4 de enero de 2010, correspondiente a la Ley para la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio, cuyo objeto es establecer la protección, control y bienestar de los animales domésticos, regulando su propiedad, tenencia, manejo, uso y comercialización, logrando el llamado “Óptimo Animal”

En cuanto al bienestar de los animales, la ley entiende el desarrollo de acciones positivas que garanticen la integridad física y psicológica de los mismos, específicamente en cuanto a maltrato, abandono, daños, crueldad o sufrimiento, considerando dentro de estas causales, tanto la carencia de condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias, como la circulación libre de los mismos. Sobre esta materia, el artículo 32 de la ley, prohíbe a los propietarios abandonar en la vía pública ejemplares vivos o muertos; maltratos, agresiones o sometimiento de cualquier práctica que les ocasionen sufrimiento, daño o muerte, practicarle mutilaciones, usarlos como blanco de tiro, castrarlos sin anestesia y mantenerlos en condiciones de hacinamiento.

Sobre la tenencia de animales, las personas naturales o jurídicas que acrediten su dominio deben propender al bienestar en términos de cuidado, alimentación e higiene, garantizando las condiciones mínimas para proporcionar el óptimo cuidado animal, realizando el correspondiente registro de mascotas y extremando las medidas de precaución en cuanto a las molestias que pueda sufrir la comunidad, reparando los daños que los animales puedan producir, de acuerdo a lo que establece el Código Civil Venezolano (Vega & Watanabe, 2016, p. 394).

Una observación clara que se tiene sobre la prohibición de abandonar a los animales en las calles, la legislación venezolana en su artículo 32 de la Protección de la Fauna Doméstica Libre y en Cautiverio, prohíbe abandonar en la vía pública a ejemplares vivos o muertos; esto se refiere a cualquier tipo de animales sean abandonados y también rechaza el maltrato de los mismos; al igual que en el estado peruano en la ley N° 30407, ley de protección y bienestar animal, en su artículo 22 literal a), está prohibido el abandono animal en la vía pública ya que este tipo acciones son considerados como maltrato animal; así es que la similitud de ambos países con respecto al abandono de los animales son regulados como prohibiciones, tratando de asegurar el bienestar de cualquier animal cualquiera sea su categoría.

4.3.5. Colombia

La Constitución Política de Colombia de 1991, no contempla protección jurídica constitucional a los animales en ningún ámbito.

A nivel legal, existe la ley número 84 del año 1989, en la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, regulando lo referente a su procedimiento y competencia. Desde el año 2016, la Ley N°1774, reconoce a los animales como seres sintientes y no como cosas, razón por la cual reciben especial protección contra el sufrimiento y dolor causado por humanos, tipificado como punibles conductas. Y modificando el Código Civil, referido a los bienes muebles y la calidad de seres sintientes atribuida a los animales.

Respecto a los principios, se garantiza la protección animal solidaria del Estado y la sociedad, a través del respeto, solidaridad, compasión, ética, justicia, cuidado, prevención del sufrimiento, erradicación del cautiverio, abandono y cualquier forma de

abuso, maltrato, violencia y trato cruel, procurando el bienestar animal, aclarando a que no sufran hambre ni sed, malestar físico ni dolor, enfermedades por negligencia o descuido, miedo o estrés, y la libertad de manifestar su comportamiento natural.

La nueva ley, modifica la existente Ley 84 de 1989, en cuanto establece que los actos de crueldad que no causen lesiones o la muerte, serán penados con multa; mientras que aquellos que causen lesiones graves o la muerte, constituyentes de delitos contra la vida, integridad física o emocional de animales incurrirán en la pena de prisión de 12 a 36 meses e inhabilidad especial de 1 a 3 años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con animales. Además de 5 a 60 salarios mínimos mensuales. Actúan como agravante actuar con servicia, desarrollar la conducta en lugar público, valiéndose de menores de edad, inimputables o en su presencia, cometer actos sexuales con animales o aquellos cometidos por funcionarios públicos.

De igual forma es relevante, la existencia de aprehensión material preventiva y sin orden judicial previa por la policía y autoridades competentes, en aquellos casos en que se tenga conocimiento o indicio de conductas que constituyan maltrato animal o vulneren su bienestar físico.

4.4. Competencia de los gobiernos locales frente a la protección de animales en estado de abandono

4.4.1. Competencia Estatal

Cassagne, manifiesta que la competencia estatal es:

Las competencias por parte de un órgano estatal implican que, la misma, previamente le haya sido asignada, lo que a su vez implica la existencia de una estructura de órganos al interior del estado y una distribución de las competencias. De los distintos

niveles de gobierno acudiremos a las ramas del derecho constitucional y Derecho Administrativo. (Cassagne, 2010, p. 158).

Un Estado asigna competencias a diferentes niveles de gobiernos, para lo cual recurrimos a las ramas del Derecho Constitucional en la parte orgánica, donde señala las funciones de cada poder del Estado y de los órganos que los componen.

4.4.2. El Gobierno Local

Lo antes referido, tiene una relevancia importante para la investigación, pues la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 80° establece que, en materia de población, salud, salubridad y saneamiento, es función de la municipalidad de controlar la sanidad animal; mediante esta Ley, podemos concluir que la MPC, sí es competente para tomar decisiones adecuadas y evitar que estos canes en situación de abandono, puedan causar en la población cajamarquina problemas de salubridad y afectar el medio ambiente, materializando tales medidas, a través de Ordenanzas Municipales.

Según Santa María, “Gobierno local, es la autoridad que ejerce la función normativa y ejecutiva del Municipio, integrada por el Concejo Municipal (alcaldes y regidores) y el alcalde” (Santa María Calderón & Mállap Rivera, 2003, p. 19).

Lo antes referido, tiene una relevancia importante para nuestra investigación; pues la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 80° establece que en materia de población, salud, salubridad y saneamiento, es función de la municipalidad de controlar la sanidad animal; es así, que mediante esta Ley, podemos concluir que la MPC, sí es competente para tomar decisiones adecuadas y evitar que estos canes en situación de abandono, puedan causar en la población cajamarquina problemas de salubridad y

afectar el medio ambiente, materializando tales medidas, a través de Ordenanzas Municipales.

4.4.3. La Municipalidad

Las “Municipalidad, es la institución que en representación del municipio cumple la función de gobierno y administración, con la finalidad de lograr el desarrollo de su circunscripción y satisfacer las necesidades elementales de los vecinos”. (Mállap Rivera, 2013, p. 9).

La municipalidad, es una entidad estatal que actúa en representación de todas las personas que habitan en un determinado territorio, que eligieron a personas adecuadas y con capacidades, para que estos los representen y administren la armonía de dichas personas.

4.5. La asignación de competencias municipales

Según el principio de legalidad, de la Constitución Política del Perú 1993 y el artículo 61° de la Ley del Procedimiento Administrativo general, Ley N° 27444 “la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan”. Una entidad del Estado no puede asignarse competencias sin que haya sido establecida de manera previa por mandato constitucional o legal.

Esta norma se debe interpretar de una manera conjunta de acuerdo al Artículo 106° de nuestra Constitución, lo cual prescribe “mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley Orgánica está establecida en la Constitución. Los proyectos de Ley Orgánica se tramitan como cualquier otra ley. Para su aprobación o modificación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de

miembros del Congreso”. Para establecer competencias en las entidades del Estado como las Municipalidades, no solo se requiere una norma con rango de ley, sino que, además, es necesario que se trate de una ley orgánica como la Ley Orgánica de municipalidades, ley N°27972, todo esto, sin perjuicio, de las normas legales especiales que se aprueben sobre materias específicas, siempre y cuando no transgredan el marco legal establecido, mediante dicha ley orgánica.

4.6. Las municipalidades y competencias en materia de protección y bienestar animal

Si partimos del artículo 8°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde incide que, el alcalde es la máxima autoridad administrativa local y éste actuará en representación de toda la población, de la misma forma se extiende de que dicha autoridad velará por la armonización de la población, conjuntamente con toda la administración municipal llámese así tales como los funcionarios y servidores públicos, los cuales están para el servicio de la población y velar por la problemática que en ella se presenten.

Por las siguientes consideraciones que le da la ley con respecto a sus funciones las municipalidades están en la obligación de velar por la problemática que hoy en día implica los abandonos de animales de compañía específicamente los canes, No debe negar que la municipalidad de Cajamarca ha dado ordenanzas como la N° 310 destinada a cumplir con las disposiciones de la ley N° 27596, la que regula la tenencia de canes, mas no la situación de abandono de estos que también sería una problemática visible en las calles.

CAPITULO V

ANÁLISIS DE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DEL ABANDONO DE CANES Y EL IMPACTO EN LA SALUD PÚBLICA Y EN EL MEDIO AMBIENTE

La falta de control de la población canina en el país es uno de los principales problemas que enfrentamos a nivel nacional. La falta de educación de la población en el correcto cuidado y control de las mascotas, sumado a la ausencia de un ente gubernamental que ejecute iniciativas al respecto, originando como consecuencia que la población de canes en las zonas tanto urbanas como rurales se haya incrementado; generando un alto riesgo sanitario por transmisión de enfermedades zoonóticas, así como un importante problema de salubridad por la suciedad que generan. (Ministerio de Salud, 2011, p.21).

Según lo que manifiesta Schneider, la gran sobrepoblación de perros causa:

“El crecimiento descontrolado de perros causa un impacto negativo sobre la salud pública y en el medio ambiente de los países en vías de desarrollo” (Salamanca, Polo, & Vargas, 2011). Es así que en 10 años la población canina puede crecer un 85%, comparado con el 23.5% de crecimiento en la población humana. (Schneider, 1975, p. 167).

Las consecuencias que genera el abandono de canes son negativas y graves debido a que afecta derechos fundamentales, como el de la salud pública y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado afectando no solo al bienestar de los seres humanos sino también a los canes debido a las condiciones deplorables que estos enfrentan en la calle.

5.1. Causas de abandono de canes

El abandono de canes en el Perú aún no está regulado, pero sin embargo hay leyes que protegen a los animales; pero a diferencia de otros países como lo es en España, estos animales son considerados como seres vivos y hay que respetarlos. Pero sin embargo hay muchos de estos canes que se encuentran en las calles solos y sin tener un hogar. Por ello es necesario que antes de tener o adquirir un can se debe de pensar bien, antes de tomar una decisión. (Cendón Panadés, 2012, p.5).

Motivos por los cuales se decide abandonar:

- No tengo o me falta tiempo para cuidarlo.
- Hace muchos destrozos y me da mucho trabajo.
- Es muy agresivo.
- Me voy de vacaciones y no tengo con quien dejarlo.
- Molesta a los vecinos y causa un malestar al vecindario.
- El can ha crecido demasiado.
- Esta muy viejo y enfermo.
- Compra compulsiva y no responsable.
- Regalo de animales.
- Problemas familiares.
- Mudanza a otro domicilio.
- Desconozco de sus necesidades.
- Camadas indeseadas.
- Problemas económicos.
- Pérdida de interés por el animal.

Son muchas las causas por las cuales los canes son abandonados, por lo que se debe aplicar multas y sanciones administrativas a las personas que tengan este tipo de mascotas tal como (impedir trámites administrativos en la municipalidad). Entonces antes de llevar una mascota a casa ya sea que se compre, se adopte o sea un regalo, la persona debe ser informada adecuadamente. Se debe tener en cuenta que no solo es para alimentarlo, sino conlleva muchas responsabilidades, por ejemplo, que tengan el espacio adecuado para su libre desarrollo, y lo más importante es que deben recibir una atención por parte de un médico veterinario; de lo contrario es un peligro constante no solo para terceros sino también a los miembros de la familia que los tienen a su cuidado. Los animales pueden transmitir enfermedades e incluso se pueden volver agresivos.

5.2. Los Animales, ambiente y salud

Según la OPS (2003) la relación hombre-animal tiene implicancias para la salud pública acentuándose, sobre todo, cuando las condiciones de tenencia son inadecuadas, constituyendo las zoonosis, más que un caso de enfermedad transmisible, un complejo, en la que la enfermedad es la resultante de un proceso en el que convergen diversos factores relacionados con las variables epidemiológicas, espacio y población, desde el punto de vista económico, social y cultural. (Pérez Suárez & Soca Martínez, 2006, p. 6).

Cuando el ser humano no brinda las condiciones adecuadas para los canes, contribuye a que los canes estén expuestos a enfermedades infecto-contagiosas las cuales afectan al mismo can y a las personas de su entorno. Así que se puede evidenciar que para tener un can al cuidado la Persona debe tener en cuenta que es una responsabilidad.

En efecto, la tenencia de canes está condicionada a las circunstancias higiénicas sanitarias de salubridad y comodidad de cada lugar e inmueble, y que no genere riesgos

y peligros para la salud de la población humana y animal. Así mismo, Debemos plantearnos como principio fundamental inducir, en la sociedad y en todos los ámbitos, tanto culturales como sociales y sobre todo educativos, el respeto y el conocimiento del entorno donde se desarrolla el individuo. Es decir, el control efectivo depende en cambiar hábitos de la población educándolos en lenguaje entendible, con la finalidad de advertir los peligros de la enfermedad y motivarlos a participar comunitariamente, fortaleciendo así la tenencia responsable de canes. (Lozano Castro, 2018, p.18)

Según lo anterior, las autoridades locales deben concientizar a la población sobre la responsabilidad y cuidado que tienen que tener para la obtención de la tenencia de canes.

5.3. Derecho a la salud pública

Es menester, recordar que, el derecho a la salud es reconocido hace casi cien años como derecho universal de segunda generación, dentro de los clasificados derechos sociales, económicos y culturales de la humanidad (Quijano Caballero, 2016, p. 308).

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1946, precisa que, el derecho a la salud es el goce máximo de salud que se puede lograr y es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. Es un derecho que depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados; por ello, se asigna a los gobiernos la responsabilidad de la salud de sus pueblos a través de la adopción de “medidas sanitarias y sociales adecuadas”, lo que “incluye el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria”; siendo una obligación de los Estados “crear las condiciones que permitan que todas las personas puedan vivir lo más saludablemente posible”, comprendiendo “la disponibilidad garantizada de servicios de

salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos”.

En el Perú, se regula el derecho a la salud en la Constitución en orden a su contenido programático: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”; (artículo 7°); más adelante: “El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Así mismo, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud” (Art. 9°).

Inmediatamente, surge su carácter programático, es decir como un derecho fundamental de las personas/deber de hacer del Estado. Cuando en las principales cartas constitucionales de esa época se pone de relieve el cuidado de la salud pública, sentido que es recogido y ampliado en las primeras convenciones de derechos humanos en el mundo y en las constituciones de un importante número de países en la actualidad (Quijano Caballero, 2016, p. 308).

Tomando como referencia el párrafo precedente, la salud humana para la Organización Mundial de la Salud (OMS), constituye “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedad” (Constitución de la OMS, 1946).

A nivel de derecho interno, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, 1997, señala:

- ✓ La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. (Art. IV° del Título Preliminar)

- ✓ La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar en contra de ella. (Art. IX° del Título Preliminar).

Según Bonacic y Abarca; los principales riesgos que implican los perros callejeros para la salud pública son; las mordeduras y agresiones, la participación en accidentes de tránsito y las zoonosis. “Contribuyen además al desequilibrio de los ecosistemas y a su reproducción desmedida y falta de control de las heces fecales. Entre otras cuestiones, propicia una degradación en las comunidades humanas afectando principalmente a los componentes de la Salud Ambiental. Sin embargo, esto podría evitarse si se introdujera como medida de control de las poblaciones caninas las creencias y actitudes de las personas a favor de estos animales”. (Bonacic & Abarca, 2014, p. 221).

5.4. Consecuencias en la salud pública por abandono de canes

Las deficiencias en la calidad de vida de la población, el cambio climático, el desconocimiento del riesgo, la deficiencia en los hábitos de higiene sumado a las malas prácticas en la crianza de animales domésticos y tenencia de animales de compañía crean condiciones para la presencia de factores de riesgo relacionados a las zoonosis. (Ministerio de Salud, 2011, p.21).

5.4.1. La Zoonosis

Infección que se trasmite desde un animal al hombre, de 1415 agentes patógenos humanos identificados, el 61% son zoonóticos, (Talavera Tejeda, 2013, parr. 4) entre las principales tenemos las siguientes:

5.4.1.1. La rabia.

El Perú es el país que se encuentra en proceso de eliminar la rabia urbana ya que es endémica, la cual es transmitida por el perro, esta situación se da en todo el territorio nacional. El perro es el responsable de cerca de 99% de casos mortales en los humanos. La rabia urbana se encuentra focalizada en los departamentos de Piura, Puno y Madre de Dios. Desde el 2013 a la fecha 09 casos de rabia (8 en can y 1 en gato). (Talavera Tejeda, 2013, par. 8).

5.4.1.2. Leptospirosis

Esta enfermedad bacteriana se transmite por contacto directo con la orina de animales. Un perro contrae esta enfermedad de otros animales y luego la transmite a los humanos. Actualmente existe una vacuna contra la leptospirosis, por lo que es aconsejable vacunar a los perros. Esto es especialmente importante para las personas que viven en una zona con grandes poblaciones de ardillas y de otros roedores. Los roedores son los principales portadores de la enfermedad. Esta enfermedad ha sido a nivel mundial. (Garcia, 2020, p.5).

5.4.1.3. Toxocariasis y Ancilostomiasis

Las heces caninas facilitan la transmisión de zoonosis parasitarias, especialmente las causadas por nematodos intestinales del perro como *Toxocara canis*, produciendo en el humano, principalmente, los síndromes de la larva migratoria visceral y ocular; y *Ancylostoma caninum* que produce el síndrome de la larva migratoria cutánea. La población infantil es la más vulnerable, sobre todo niños de uno a ocho años de edad, ya que están en más contacto con la tierra contaminada y tienen hábitos higiénicos precarios (Cadena García, 2013, p.34)

Un estudio realizado por Breña, JP; Maguiña, C y COL, sobre Toxocariosis en niños de I.E. del distrito de san Juan de Lurigancho, Lima, Perú, reportaron una prevalencia de 46.5% en niños. (Talavera Tejeda, 2013, parr. 15)

5.4.1.4. *Equinococosis-Hidatidosis*

Causada por el parásito Egranulosus, es transmisible por las etapas larvarias del parásito. Los quistes necesitan para desarrollarse varios años. Los síntomas varían de acuerdo a la localización del quiste. Esta enfermedad se ha dado a nivel mundial. (Talavera Tejeda, 2013, parr. 6)

5.4.1.5. *La tiña*

La tiña es un hongo que vive en la piel del perro y puede ser transmitida a los seres humanos. El hongo puede ser transmitido por acariciar a un animal infectado o por el hongo que se encuentra en la tierra alrededor de la casa del perro que llega ahí a través de sus heces. Si una persona va a una playa en la que alguien ha tenido un perro infectado, puede recoger el hongo de la arena. En los seres humanos, la tiña puede causar infecciones en la piel y en las uñas: las infecciones de la piel y uñas. A veces pueden adoptar la forma de un anillo. (Garcia, 2020, p.5)

5.4.2. Accidentes por mordedura, lo que genera problemas de inseguridad y agresiones a grupos vulnerables

La mayoría de mordeduras son ocasionadas por perros (85 a 90%), seguido por los gatos (5 a 10%), y roedores (2 a 3%) de los casos.

Por lo tanto, las mordeduras por ataques producidos por perros constituyen un problema para la salud pública (Cadena García, 2013, p.44).

Un total de 55,221 casos de mordedura por perros en personas registró el Ministerio de Salud (Minsa) como promedio anual en el Perú del periodo 2014 al 2018.

Las regiones donde se registraron más casos de personas mordidas son Lima con un promedio anual de 11,107; seguido de Arequipa (6,769), Junín (4,496), Cajamarca (4,381), Callao (3,565) y Puno (3,490). Según cifras de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades del Minsa. (Minsa, 2019. p, 1)

5.4.3. Generan molestias por los ladridos y preocupación de que puedan morder

Los ladridos de los canes causan malestar en la población por sus ladridos debido a las peleas que a veces estos canes tienen en las calles al encontrarse con otros, que no pertenecen a su jauría o a veces porque ven que invaden su territorio. A estos aunamos el problema de inseguridad que pueden crear estos animales en las personas, cada vez que intentan pasar por el lugar en donde ellos se encuentran. Es así que en las personas generan miedo e incluso pueden generar fobia.

5.4.4. Pueden ocasionar lesiones indirectas a las personas, como consecuencia de accidentes de tránsito

Así pues, las estadísticas muestran que los animales sueltos, como es el caso de los perros callejeros, causan el 13% de los accidentes viales; El INS detalló que, en la mayoría de casos, es el conductor quien colisiona o pierde el control del vehículo al intentar esquivar a un perro para evitar atropellarlo.

Esta concentración de los perros callejeros condiciona un riesgo elevado de accidentes de tránsito, atropellos de canes e inseguridad para los conductores de automóviles y sus pasajeros, ya que pueden desviar el vehículo para evitar atropellar al animal, causando accidentes que pueden llegar a tener consecuencias fatales.

5.4.5. Sobre población de canes, ya que cada vez va aumentando más canes en estado de abandono

Cuando hablamos de sobre población de perros y gatos nos referimos a la enorme cantidad de estos animales que transitan en las calles sin supervisión. Ya sea porque originalmente fueron abandonados, extraviados y/o se reprodujeron en la calle; o porque viven en situación de semi abandono por una práctica de “crianza en calle” que algunas familias mantienen. Entonces, esta situación, no sólo no es buena, sino que constituye un problema público y por ende una responsabilidad colectiva. Necesitamos, pues, una estrategia integral, sostenible (por ende, eficiente) y coherente con lo que aspiramos a ser como sociedad. (Flores, 2018,p.1)

5.5. Consecuencias en el medio ambiente por el abandono de canes

La gran sobre población de canes afecta también el medio ambiente. Siendo principalmente los más afectados los seres humanos y es que esto hace que se vulnere el derecho a vivir en ambiente equilibrado y adecuado.

Las consecuencias en el medio ambiente son negativas, principalmente por la contaminación por las heces de estos perros callejeros ya que por el mismo estado en que se encuentran mayormente pernoctan en los espacios públicos como parques, mercados, etc., dejando sus heces en dichos lugares y contaminando así no solo el suelo sino también

el aire ya que las heces pueden permanecer ahí por días y posteriormente se convierten en polvo, que por el aire va a ser esparcido.

Los perros callejeros, son un problema que afecta a la mayoría de la población mundial, ya sea urbana o rural. La presencia de perros en la vía pública, mercados, parques, basureros, puestos de comida, playas, carreteras, y en cualquier lugar en donde pueden encontrar desperdicios para alimentarse, es una imagen común en muchas ciudades del mundo; El impacto negativo de este problema se evidencia principalmente en las excretas que ensucian las calles, en la contaminación ambiental y riesgo sanitario al que se ve expuesta la población por las mismas excretas y por las enfermedades que estos animales pueden ayudar a propagar. (Arata Azcárate & Reategui Vargas , 2016, p. 1).

5.5.1.1. Excretas en las Calles

Constituyen la consecuencia más negativa de la falta de control de la población canina y los perros callejeros. La materia fecal que se deja en la vía pública termina secándose y se transforma en polvo, convirtiéndose en foco de contaminación no solo para el aire, sino también de depósitos de agua y alimentos. Los microorganismos provenientes de las excretas se introducen al organismo del ser humano por medio de la respiración o al ingerir alimentos preparados en la calle, que pueden ocasionar infecciones respiratorias graves ocasionados por parásitos o bacterias. (Galarza Vasquez, 2020).

5.5.1.2. Esparcen la basura

La basura no solo se atribuye a los perros callejeros, sino también hay una cierta irresponsabilidad de parte de la población, ya que hay muchos pobladores que sacan su basura a la calle cuando no es el día y la hora de la recolección; e incluso; agregan restos de comida en la basura por lo que los perros callejeros que constantemente están en busca de comida suelen esparcir la basura para que puedan alimentarse, contaminando las vías públicas de la ciudad, el aire y afectando la salud pública.

5.5.1.3. Tienen una actividad depredatoria

Los canes en estado de abandono forman grupos que a su vez cazan animales de otra especie. Esto puede causar un desequilibrio en el medio ambiente.

La situación se hace aún más compleja en Áreas Protegidas del país donde se han observado a perros depredando a especies silvestres, compitiendo con especies nativas, alterando la calidad del paisaje y espantando a otras especies silvestres y visitantes. “Los parques, reservas y monumentos naturales del Servicio Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SNASPE), cobijan el 87% de especies de vertebrados terrestres del país, convirtiéndose en verdaderos refugios de fauna”, indicó Miguel Díaz, Coordinador Nacional del Programa de control de amenazas en el SNASPE, de la Corporación Nacional Forestal (CONAF, 2016. p.1)

Lo más importante de las consecuencias que genera el abandono de canes en las calles de Cajamarca, es la sobrepoblación. Por otro lado, una de las consecuencias del abandono de canes en las calles es la contaminación ambiental, por lo que su misma situación de abandono hace que estos animales estén expuestos a todo tipo de enfermedades y con ello a contaminar los espacios públicos tales como parques, mercados entre otros ya sea con los excrementos, etc.

5.5. Otras consecuencias del abandono de canes

Otras consecuencias son la que enfrentan ellos mismos al estar expuestos en las calles: (Sanicat, 2019,p. 1).

- El can, puede ser atropellado por algún vehículo.
- Puede ser maltratado por personas que no acepten que los perros se encuentren en lugares inapropiados.

- El can puede sufrir trauma psicológico: agonía, pérdida de confianza, depresión, desorientación, etc.
- El can puede sufrir desnutrición y estrés que favorecen la aparición de enfermedades.
- Los canes en estado de abandono generan un costo económico.
- Puede morir por una insolación y por el frío del invierno.

5.7. Recomendaciones para evitar el abandono canino.

En primer lugar, evitar la compra o adopción compulsiva de animales. Las mascotas no son regalos, son seres vivos, que necesitan atención constante, durante varios años, debemos ser conscientes de que las mascotas tienen necesidades costosas durante toda la vida (vacunación, desparasitación, alimentación, patologías médicas, etc.) y que estas deben ser una prioridad en nuestra economía. (Ricardo Lence,2015,p.1)

Otra de las cosas importantes es que, si hemos decidido incorporar una mascota a nuestro núcleo familiar, debemos esterilizarla. En el caso de que no busquemos cruzarla; y si queremos cruzarla, pese a los riesgos que eso conlleva, ya que también puede costar encontrar un hogar a los cachorros, debemos esterilizarla después, para evitar camadas indeseadas que, como hemos visto, son una de las principales causas de abandono. (Ricardo Lence,2015,p,1)

Para acabar debemos mencionar que al igual que a las personas, a las mascotas, especialmente a los perros, también debemos educarlas, tanto para lograr un buen comportamiento por su parte como para mantener una jerarquía entre ellos y nosotros. Pues para ellos somos su manada. (Ricardo Lence, 2015. p.1).

Las leyes están para sancionar las acciones de abandono de animales de cualquier tipo o categoría, ya que el abandono también es considerado como un tipo de maltrato hacia el animal, e incluso están bien definidas la responsabilidad que tienen las personas que tengan a su cuidado una mascota, y para que ello se cumpla son responsables autoridades con los gobiernos locales; para todo ello es importante la concientización y educación que se debe tener en cuenta para que una persona sea responsable de su mascota ya que estos implican muchas acciones de parte de sus dueños como educarlos, alimentarlos, etc.

5.8. Estadísticas de canes abandonados

- Se estima que 750 millones de perros en el mundo son callejeros.
- La India tiene la mayor cantidad de canes en el mundo. Estos se encuentran en estado de abandono.
- México es el país con más perros callejeros en Latinoamérica.
- En Perú hay más de seis millones de canes abandonados.
- En Lima hay más de cuatro millones de canes en estado de abandono, según los registros de la organización Voz Animal. (Yupanqui Rommel, 2019, p. 1).
- En Cajamarca, por lo menos en toda la ciudad se tiene un estimado de más de 20 mil perros callejeros. (Florindez Díaz, 2015, p. 01)

Según las estadísticas se evidencia que, en Cajamarca, hay una cifra que todavía se puede controlar comparada con otros países que tienen un alto porcentaje que se sale de control afectando a la sociedad en general, e incluso en Lima hay un porcentaje considerable. Es por ello que Cajamarca debe tomar acciones a través de las autoridades

competentes siendo en este caso la Municipalidad Provincial de Cajamarca conjuntamente con las instituciones protectoras de animales, y poder llegar a concientizar a la población, de la implicancia que tiene el abandono de canes, y que de esta manera esta problemática no se salga de control afectando los derechos fundamentales, así como a la salud pública y medio ambiente equilibrado y adecuado.

CAPITULO VI

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados obtenidos mediante entrevistas realizadas a médicos veterinarios, al personal de la Gerencia de Desarrollo Ambiental “Sub gerencia de protección y control ambiental”, y al Ministerio Público, (fiscalía de prevención del delito de Cajamarca y fiscalía penal); finalmente obtuvimos datos clínicos de mordeduras de canes.

6.1. Entrevistas

- Entrevistas a médicos veterinarios

Tabla 2. Resultados de la entrevista aplicada al alumno encargado de la clínica veterinaria de la UNC

Entrevista N°01	
Médico veterinario	Guillermo Aliaga, alumno clínico del Hospital Veterinario de la Universidad Nacional de Cajamarca.
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
N°1: Para usted, ¿Cuáles son las enfermedades que podría generar el abandono de los canes en la ciudad de Cajamarca?	El que tiene mayor importancia sería la rabia urbana, que pueden terminar con vidas tanto de animales y como humanas, el problema de parásitos es muy grande por el ingreso de niños a los parques, de niños principalmente, que pueden contaminarse con heces parasitados de ciertos canes, lesiones físicas (mordeduras, que pueden causar lesiones graves).
N°2: Para usted, ¿Qué otras consecuencias aparte de las enfermedades puede producir la sobrepoblación de canes en situación de abandono en Cajamarca?	<ul style="list-style-type: none">- Lesiones físicas, estos animales actúan por instinto y pueden generar mucho daño.- Contaminación ambiental: suelo, aire.- Miedo en las personas.
N°3: De ser el caso de una persona que se infecte con alguna de las enfermedades de los canes en	Desde muertes, daños físicos (desfiguraciones), complicaciones en tratamientos, pérdidas económicas, etc.

situación de abandono ¿qué consecuencias leves, graves y muy graves generaría?

N°4: ¿Usted, ¿Qué acciones sugiere que se implementen en Cajamarca para erradicar la sobrepoblación de canes en situación de abandono?

- Trabajar junto a la veterinaria para esterilizar en su mayoría a todos los canes callejeros (sin denigrar su profesión).
- La adopción de animales abandonados.
- La eutanasia química con protocolos adecuados a perros problema o canes con enfermedades terminales.
- La apertura de perreras en Cajamarca sería una buena opción.

Fuente: creación propia en base a los resultados de la entrevista.

Tabla 3. Resultados de la entrevista aplicada a médico veterinario del Hospital veterinario de la UNC

Entrevista N°02	
Médico veterinario	Carlomagno Zamora Escalante, clínico del Hospital Veterinario de la Universidad Nacional de Cajamarca.
PREGUNTAS:	RESPUESTAS
N°1: Para usted, ¿Cuáles son las enfermedades que podría generar el abandono de los canes en la ciudad de Cajamarca?	Las principales enfermedades que pueden generar son las de tipo infecciosas y dentro de estas los parásitos.
N°2: Para usted, ¿Qué otras consecuencias aparte de las enfermedades puede producir la sobrepoblación de canes en situación de abandono en Cajamarca?	A parte de ser un foco infeccioso en la ciudad, los canes en situación de abandono tienden a formar mandas, lo que conlleva a ataques tanto como entre ellos, como a personas que pasan por su territorio, también provocan contaminación del aire, suelo, deterioran el ornato de la ciudad.
N°3: De ser el caso de una persona que se infecte con alguna de las enfermedades de los canes en situación de abandono ¿qué consecuencias leves, graves y muy graves generaría?	Las enfermedades sobre todo parasitarias provocan de acuerdo al número de parásitos que invaden el organismo del hombre son: dolor, caquexia, desnutrición, edema, anorexia, etc. un tratamiento oportuno pueden terminar estas sintomatologías.

Nº4: Usted, ¿Qué acciones sugiere que se implementen en Cajamarca para erradicar la sobrepoblación de canes en situación de abandono

- Concientizar a los pobladores sobre la tenencia responsable de caninos.

- Campañas masivas de esterilización a hembras y machos.

Fuente: creación propia en base a los resultados de la entrevista.

Tabla 4. Resultados de la entrevista aplicada al médico veterinario del Hospital II Simón Bolívar-del Área salud ambiental y zoonosis

Entrevista N°03	
Médico veterinario	Yovana Laines Ortega Médico Veterinario del Hospital II Simón Bolívar- Área Salud Ambiental y Zoonosis, de Cajamarca.
PREGUNTAS:	RESPUESTAS
Nº1: Para usted, ¿Cuáles son las enfermedades que podría generar el abandono de los canes en la ciudad de Cajamarca?	Las enfermedades que pueden generar los canes en los seres humanos son principalmente las parasitarias a causa de las heces.
Nº2: Para usted, ¿Qué otras consecuencias aparte de las enfermedades puede producir la sobrepoblación de canes en situación de abandono en Cajamarca?	Otras consecuencias por la sobrepoblación de canes son: -Pueden morder a las personas entre los más vulnerables tenemos niños y personas de tercera edad. - Contaminan el medio ambiente por sus heces, esparcen la basura, contaminan el suelo. -Generan mucho bullicio a causa de sus ladridos. -Generan pánico a las personas.
Nº3: De ser el caso de una persona que se infecte con alguna de las enfermedades de los canes en situación de abandono ¿qué consecuencias leves, graves y muy graves generaría?	De ser caso que ocurra esto todo depende de la atención médica que la persona que contrae este tipo de enfermedad se dé a través de un tratamiento, pero si puede ser muy graves sino son atendidas a tiempo ya que como consecuencia les puede producir la muerte.
Nº4: ¿Usted, ¿Qué acciones sugiere que se implementen en Cajamarca para erradicar la sobrepoblación de canes en situación de abandono?	-Que se den charlas de concientización a la población. -Se propaguen campañas de esterilización. -Que las Municipalidades cree sanciones y las cuales las hagan efectivas y eficaces y no solo quede en papel.

Fuente: creación propia en base a los resultados de la entrevista.

- Entrevistas al personal de la Subgerencia de protección y control Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Tabla 5. Resultados de la entrevista realizada al subgerente de protección y control ambiental

Entrevista N°01	
Subgerente de protección y control ambiental	Ingeniero Julio Chávez Rodrigo
PREGUNTAS:	RESPUESTAS
N°1: A Usted, ¿Qué opinión le merece la sobrepoblación de canes en situación de abandono en Cajamarca?	La sobrepoblación de canes esto genera un gran malestar en la población sobre todo por la proliferación de estos animales en la vía pública y esto puede acarrear problemas como riesgos de enfermedades y agresiones.
N°2: Para usted ¿Cuáles consideraría que son las consecuencias de los canes en situación de abandono?	Estos generan múltiples malestares como agresiones mordeduras, enfermedades zoonóticas, malestar general a la población, contaminación ambiental.
N°3: ¿Usted conoce la normatividad Nacional, regional y local de la protección de animales, ¿SI o NO, de ser si cuales conoce?	Que, si conoce las leyes como la ley orgánica de municipalidades, ley general de protección y bienestar animal y ordenanzas municipales.
N°4: ¿Qué acciones está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca frente a la situación de abandono de canes? Especifique.	Si están conscientes de esta problemática por lo que la municipalidad como entidad competente, está construyendo un albergue canil, donde recogerán a los canes en que estén en las calles, donde se estará dando un tratamiento médico, como la esterilización y promoverá la adopción de estos animales.
N°5: Usted ¿Considera que las acciones que está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca para reducir o erradicar la sobrepoblación de canes en situación de abandono son eficaces? Si o NO, por qué.	Con respecto a esto a esta pregunta la municipalidad ha realizado convocatorias a instituciones y asociaciones tales como la universidad nacional de Cajamarca, la DESA, y asociaciones de protección de animales; por lo que la municipalidad tiene una gran expectativa de que las acciones que están tomando funcione.

Fuente: creación propia en base a los resultados de la entrevista.

Tabla 6. Resultados de la entrevista realizada al encargado de la creación y viabilidad del albergue canil

Entrevista N°2	
Encargado de la creación y viabilidad del albergue canil.	Ricardo Cubas
PREGUNTAS:	RESPUESTAS
N°1: A Usted, ¿Qué opinión le merece la sobrepoblación de canes en situación de abandono en Cajamarca?	Es un problema latente en Cajamarca, según estudios realizados del año 2016, se ha evidenciado que hay una gran cantidad de sobrepoblación de canes en situación de abandono y que estos mismos generan un problema ya que pueden transmitir enfermedades a las personas y también agredir.
N°2: Para usted ¿Cuáles consideraría que son las consecuencias de los canes en situación de abandono?	Agresiones como mordeduras, enfermedades zoonóticas, y que este tipo de enfermedades son transmitidas de animales a personas. Malestar general en la población en general, por la contaminación que estos generan tal como esparciendo la basura, etc. También generan una gran contaminación tanto al aire, suelo y agua.
N°3: ¿Usted conoce la normatividad Nacional, regional y local de la protección de animales, ¿SI o NO, de ser si cuales conoce?	SI, la normatividad nacional y local; tal como la ley orgánica de municipalidades las leyes de protección animal y la ordenanza municipal N° 310, la ley de régimen jurídico de tenencia de canes.
N°4: ¿Qué acciones está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca frente a la situación de abandono de canes? Especifique.	Para el tema de abandono se está promoviendo el control de natalidad de los canes mediante la esterilización, y con respecto a los canes que estén enfermos se aplicara la eutanasia.
N°5: Usted ¿Considera que las acciones que está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca para reducir o erradicar la sobrepoblación de canes en situación de abandono son eficaces? Si o NO, por qué	Las acciones en principio han sido preventivas ya que se han convocado a diferentes entidades competentes en el tema, para poder ver la construcción de un albergue canil en la ciudad de Cajamarca.

Fuente: creación propia en base a los resultados de la entrevista.

Tabla 7. Resultados de la entrevista realizada al gerente de desarrollo ambiental de la MPC

Entrevista N°03	
Gerencia de Desarrollo Ambiental en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS
N°1: A Usted, ¿Qué opinión le merece la sobrepoblación de canes en situación de abandono en Cajamarca?	La sobrepoblación causa proliferación de enfermedades, psicosis, alimenticia y física entre otras.
N°2: Para usted ¿Cuáles consideraría que son las consecuencias de los canes en situación de abandono?	Proliferación de parásitos, contaminación de espacio por zoonosis, espacios contaminados por la búsqueda de alimentos, agresiones ya sea entre ellos o a personas, peligro latente a enfermedades peligrosas como la rabia, incremento de horas de trabajo para el área de limpieza, contaminación por heces fecales en canales y ríos.
N°3: ¿Usted conoce la normatividad Nacional, regional y local de la protección de animales, ¿SI o NO, de ser si cuales conoce?	NO, pero sí sé que hay normativas dadas por el gobierno central y una normatividad por la municipalidad de Cajamarca.
N°4: ¿Qué acciones está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca frente a la situación de abandono de canes? Especifique.	La construcción de albergues que, por irresponsabilidad de los propietarios de criar en las calles a sus mascotas, repercute en la economía porque necesita servicios como alimentación y otros, pagados con presupuesto necesarios en otras acciones situacionales.
N°5: Usted ¿Considera que las acciones que está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca para reducir o erradicar la sobrepoblación de canes en situación de abandono son eficaces? Si o NO, por qué.	Parte por la construcción de albergue canil, pero sino parte por una sensibilización al poblador y capacitación sobre la tenencia responsable de mascotas.
Fuente: creación propia en base a la entrevista.	

Tabla 8. Resultados de la entrevista realizada a exfuncionario de la MPC, ex subgerente de protección y control ambiental

Entrevista N°04	
(Exfuncionario) Ex Sub Gerente de Protección y Control Ambiental dela MPC.	Jorge Castañeda Maldonado
PREGUNTAS:	RESPUESTAS
N°1: A Usted, ¿Qué opinión le merece la sobrepoblación de canes en situación de abandono en Cajamarca?	Es un problema que afecta la salud pública y que pone en riesgo a los ciudadanos. Según los informes de la Dirección de Salud Ambiental (DESA) al año se producen muchos incidentes por mordedura de canes, que en su mayoría no son reportados, pero además existe la posibilidad que sean vectores de enfermedades zoonóticas.
N°2: Para usted ¿Cuáles consideraría que son las consecuencias de los canes en situación de abandono?	La proliferación de los canes al no estar esterilizados no hay forma de controlar la reproducción de los mismos por lo tanto hay la posibilidad de tener cada vez más aproximadamente en Cajamarca según un diagnóstico realizado el 2017 por la MPC existe un promedio de 3000 canes en abandono y el resto son perros que están en la calle por la mala atención que se les da por parte de sus dueños que los tienen fuera de casa hasta la noche.
N°3: ¿Usted conoce la normatividad Nacional, regional y local de la protección de animales, ¿SI o NO, de ser si cuales conoce?	Ley N° 27596 Ley que regula el régimen jurídico de canes, Aprueban Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes Decreto Supremo N.° 006-2002-SA y Ley N.° 30407 Ley de protección y bienestar animal.
N°4: ¿Qué acciones está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca frente a la situación de abandono de canes? Especifique.	Desconozco, sé que ejecutaron un canil municipal.
N°5: Usted ¿Considera que las acciones que está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca para reducir o erradicar la sobrepoblación de canes en situación de abandono son eficaces? Si o NO, por qué	Desconozco deje el cargo de Sub Gerente hace 4 años.

Fuente: creación propia en base a la entrevista.

Entrevistas al personal de fiscalía de prevención del delito y fiscalía penal.

Tabla 9. Resultados de la entrevista aplicada a la fiscal de prevención del delito

Entrevista N°01	
Fiscalía de Prevención del delito	Paula Vise
PREGUNTAS:	RESPUESTAS
N°1: ¿Qué acciones realiza el Ministerio Público para prevenir el abandono de canes y el cumplimiento de la Ley de Protección Animal?	Las fiscalías penales provinciales corporativas realizan las investigaciones por el delito de abandono y actos gran crueldad contra animales domésticos y silvestres, de acuerdo al tipo penal previsto en el artículo 206° -A del código penal.
N°2: Usted tiene conocimiento de la apertura de investigación de algún caso por abandono de canes ¿Cuál fue la sanción, como se resolvió el caso?	SI, en el segundo despacho de investigación de la tercera fiscalía provincial corporativa de Cajamarca.
N°3: ¿Usted considera, que se afectan o vulneran los derechos a la salud y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, por la existencia de canes en situación de abandono en Cajamarca? Si o No, por qué.	SI, porque al existir canes en abandono, no existe un control sobre ellos, representando así un peligro para las personas, especialmente para los niños.

Fuente: creación propia en base a la entrevista.

Tabla 10. Resultados de la entrevista realizada al fiscal provincial de Cajamarca

Entrevista N°02

Fiscal 2° FPPC.

Jose Luis Chávez

PREGUNTAS:

RESPUESTAS

N°1: ¿Qué acciones realiza el Ministerio Público para prevenir el abandono de canes y el cumplimiento de la Ley de Protección Animal?

Ninguno, el ministerio público-penal verifica la comisión de delitos y su ejecución por lo que sanciona la ley penal como un delito de acción de gran crueldad contra el animal, por lo que si un acto de abandono no es cruel no se investiga.

N°2: Usted tiene conocimiento de la apertura de investigación de algún caso por abandono de canes ¿Cuál fue la sanción, como se resolvió el caso?

No tengo conocimiento de una investigación sobre abandono de canes, por el motivo que la fiscalía solo investiga actos de gran crueldad contra animales.

N°3: ¿Usted considera, que se afectan o vulneran los derechos a la salud y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, por la existencia de canes en situación de abandono en Cajamarca? Si o No, por qué.

Sí, pero se trata de tipo administrativo y no penales.

Fuente: creación propia en base a los resultados de la entrevista

Tabla 11. Resultados de la entrevista realizada a fiscalía penal

Entrevista N°03	
Fiscal penal	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS
N°1: ¿Qué acciones realiza el Ministerio Público para prevenir el abandono de canes y el cumplimiento de la Ley de Protección Animal?	Desconoce porque sus funciones son distintas a las de la fiscalía de prevención del delito, en donde se investigan este tipo de delitos
N°2: Usted tiene conocimiento de la apertura de investigación de algún caso por abandono de canes ¿Cuál fue la sanción, como se resolvió el caso?	En su despacho no han tenido ningún caso sobre el delito de actos de gran crueldad de animales.
N°3: ¿Usted considera, que se afectan o vulneran los derechos a la salud y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, por la existencia de canes en situación de abandono en Cajamarca? Si o No, por qué.	SI, porque es un problema que afecta la salud pública. Los canes abandonados pueden, pueden agredir físicamente a las personas con mordeduras; transmitir enfermedades como la rabia.

Fuente: creación propia en base a la entrevista.

6.2. Análisis de las respuestas de las entrevistas y estadísticas relacionadas al tema.

Según el análisis de las entrevistas; el abandono de canes en Cajamarca si afecta el derecho la salud pública y a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, ya que al haber una gran sobrepoblación canina que se encuentran en abandono absoluto sin ningún cuidado adecuado son los causantes de transmisión de enfermedades tales como parásitos, sarna y (otras), los canes también pueden atacar a las personas, afectando tanto a su salud física, psicológica, y su economía; tales situaciones no solo termina con la vida de los animales sino también pueden ser muy peligrosas en el organismo de las personas si no atendidos adecuadamente, así mismo puede terminar con la vida del ser humano. Con respecto a la afectación del derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado podemos señalar que al estar los canes en las calles, estos utilizan ciertos espacios públicos para la defecación, con el paso del tiempo la defecación de los animales se puede convertir en polvo y se esparcen en el aire o en otro caso también con la lluvia estos pueden llegar a ríos, de igual manera dan mal aspecto a la ciudad, porque los canes esparcen la basura que están en los tachos afectando así al medio ambiente.

Obteniendo los datos estadísticos del Instituto Nacional de Salud, sobre la rabia urbana en el Perú en los últimos años se ha incrementado, tal como en los departamentos de Arequipa, Puno, Cusco; si bien es cierto en la ciudad de Cajamarca en la actualidad no se ha detectado ningún caso de rabia urbana, no debemos permitir que se de este tipo de enfermedades que no solo es peligrosa para la vida de los animales sino también para la vida de las personas.

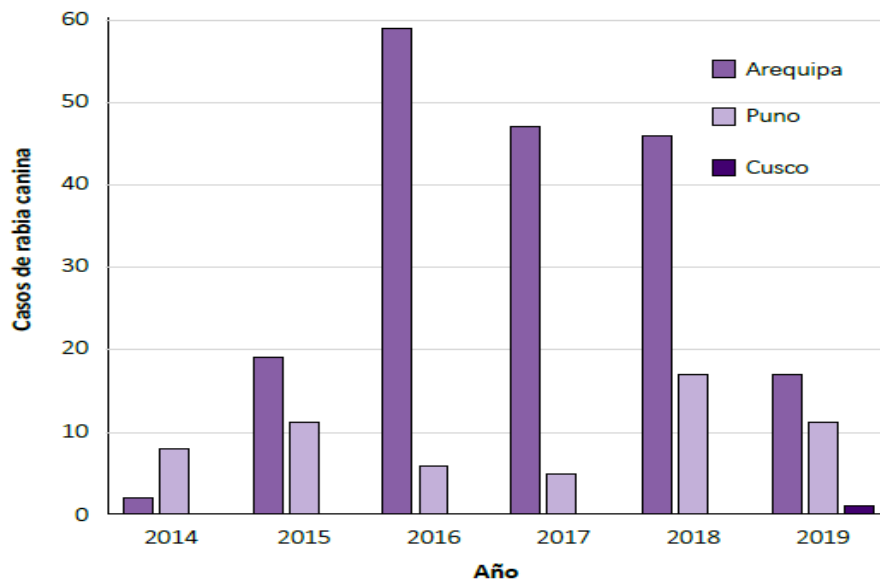


Figura 1. Casos detectados de rabia canina en Arequipa, Puno y Cusco, 2014 a julio 2019.
Fuente: Instituto Nacional de Salud

El abandono de canes en Cajamarca también es un foco infeccioso, ya que transmiten enfermedades parasitarias afectando a la salud de las personas. La solución que se daría es que la población sea concientizada con información sobre las consecuencias del abandono de canes en las calles, y la esterilización de los mismos, para evitar que el problema sea grave.

Siendo la más conocida y detectada en la ciudad de Cajamarca la leptospirosis. Es así que el MINSA, ha realizado datos estadísticos desde el año 2013 a 2018, detectado en Cajamarca en el año 2013 un monto de 7 casos, siendo un monto de 57 casos detectado en el año 2017, dando a conocer la creciente problemática que hay por el abandono de perro en las calles afectado directamente a la salud de la ciudad de Cajamarca.

Número de casos de leptospirosis según departamentos, Perú 2013 - 2018*

Departamentos	Años						Corte hasta la SE 22					
	2013	2014	2015	2016	2017	2018*	2013	2014	2015	2016	2017	2018
MADRE DE DIOS	15	367	1511	1002	181	693	4	75	540	366	86	693
LORETO	1282	1468	320	430	708	327	662	1057	188	248	367	327
PIURA	7	66	31	9	279	165	3	8	14	4	232	165
AYACUCHO	53	72	80	238	377	163	20	54	15	66	178	163
UCAYALI	19	34	25	88	182	87	8	20	6	12	135	87
CUSCO	12	17	8	65	95	76	6	7	2	12	36	76
LAMBAYEQUE	10	10	66	27	189	54	6	6	41	18	128	54
TUMBES	53	79	186	29	643	42	34	24	123	18	321	42
ICA	0	0	1	1	150	39	0	0	0	0	135	39
SAN MARTIN	344	183	53	48	172	33	242	109	31	25	98	33
HUANUCO	7	5	6	20	110	29	3	1	3	9	84	29
LIMA	28	32	28	25	64	28	15	9	10	10	45	28
CAJAMARCA	7	8	11	27	57	27	2	6	5	16	52	27
LA LIBERTAD	32	11	4	13	53	22	29	4	1	3	25	22
AMAZONAS	5	36	22	11	18	12	4	2	17	10	10	12
JUNIN	9	14	9	17	19	9	2	9	2	5	10	9
ANCASH	3	4	6	3	2	4	0	0	2	3	2	4
CALLAO	1	2	0	0	10	3	0	1	0	0	6	3
MOQUEGUA	0	3	1	1	5	3	0	3	1	1	2	3
APURIMAC	0	1	1	1	0	2	0	1	1	0	0	2
AREQUIPA	0	0	0	2	1	2	0	0	0	1	1	2
HUANCAVELICA	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	2
PASCO	2	1	4	3	3	1	1	0	1	1	3	1
PUNO	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
TACNA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Perú	1889	2413	2375	2063	3319	1823	1041	1396	1003	828	1956	1823

El 78.7% de los casos se reportaron en 5 departamentos Madre de Dios, Loreto, Ucayali, Piura y Ayacucho.

Fuente : Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – MINSA. (*) Hasta la SE 22 - 2018

Otro problema patente es las agresiones por parte de estos perros que se encuentran en las calles a las personas siendo así que de acuerdo al MINSA los casos de mordeduras a nivel nacional se da en un monto de 55.222 caos de mordeduras al año a nivel nacional, y en el caso de Cajamarca la misma entidad refiere que hay año en nuestra ciudad se da un monto de 4.381 casos anual. Afectado así no solo a la salud de las personas afectadas sino también al estado, ya que el tratamiento para este tipo de lesiones es largo.

Por otro lado las medidas de solución que está dando la Municipalidad Provincial de Cajamarca para dar solución a este tipo de problemática como es el abandono de los canes en las calles de Cajamarca, es la construcción de un albergue canil, con la que la entidad

Municipal tratará a los canes que estén en abandono se les esterilizara para el control de natalidad de canes, y tratarán también de buscar un hogar para este tipo de canes, y con respecto a los animales considerados peligrosos y enfermos terminales se les dará un trato especial.

Durante la investigación realizada lo que buscamos no es encontrar culpables de una forma directa, si no, que es dar a conocer que el abandono absoluto de los canes en las calles afecta derechos fundamentales como la salud pública y el medio ambiente para un desarrollo adecuado y favorable no solo para la generación actual sino para las generaciones futuras.

6.3. Análisis y comparación de las ordenanzas locales con otras dictadas en el Perú.

De acuerdo al análisis de las ordenanzas a nivel nacional sobre tenencia responsable de canes evidenciamos que dichas ordenanzas están dirigidos principalmente a los canes que tenga un dueño claramente definido, el mismo que tiene que cumplir diferentes obligaciones y deberes para con sus canes o macotas, pero no se evidencia la responsabilidad que el estado atribuye a las municipalidades para el respectivo trato que se les dará a los animales que se encuentren es un estado de abandono total; vale decir que los animales que se encuentran en las calles nunca han tenido dueño, más aun cuando muchos de estos animales ya nacieron en estado de abandono, por lo que consideramos que el cuidado de estos animales los tienen los gobiernos locales, a través de albergues como la misma ley lo señala, a través de apoyo a las organizaciones protectoras de animales; así mismo salvaguardar la salud pública y medio ambiente equilibrado y adecuado de los habitantes de nuestra ciudad .

Si bien es cierto en nuestra ciudad actualmente se ha publicado la nueva ordenanza la cual señala el trato que se les dará a los animales en abandono total, ya que la institución a través de los encargados se le recogerá al albergue que se ha construido, donde se les esterilizara, castrara, etc. Así mismo esta ordenanza señala que la municipalidad es responsable del recoger y custodiar a los animales dentro del albergue; los mismo que se les pondrá en adopción, y si estos no son adoptados se le regresa al mismo lugar donde fueron recogidos, siendo así que estos quedaran en la misma situación del principio en abandono total generando así la misma problemática que es afectar a la salud pública y a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

6.4. Análisis de la información proporcionada por el área de medicina veterinaria del hospital II Simón Bolívar

Actualmente este establecimiento es el que atiende la mayoría de casos de mordeduras de canes a las personas e incluso dan tratamiento con vacunas antirrábicas a las personas que han sido agredidas por canes en abandono total o parcial. Al momento de obtener las copias de los encargados de esta área el médico veterinario, comentó que no todos los canes están en abandono total, sino que hay algunas personas que sacan a sus perros a la calle solo por día. También se tomó conocimiento de que después que la persona que ha sido mordida llega se le toma todos los datos del lugar donde se produjo la agresión y si el perro es conocido para que los encargados hagan un seguimiento al perro agresor para tratarlo medicamente al igual que a la persona que ha sido mordida.

Durante los años 2017-2018 y 2019 hasta el mes de febrero, en el año 2017 – 2018, fueron de 451 casos de mordeduras por perros, no todas esas mordeduras fueron por perros de la calle; pero la mayoría de agresiones se han dado por perros abandonados,

generando una afectación pública y gastos al área de salud que es el encargado de suministrar la medicina adecuada para la mordedura de perros. Según la información obtenida en el 2019 hasta el mes de febrero ya se presentaban 15 casos de mordeduras por perros; de esa cantidad de personas que han sido mordidas por perros abandonados, no todos cumplen con la dosis del tratamiento que les indica el personal médico. Muchos de ellos solo se quedan en la primera dosis; de la información se evidencia que son muy pocas las personas mordidas por perros que cumplen con el tratamiento completo. Información obtenida del anexo 4 y 5.

6.5. Derechos que se vulneran

- Afectación al derecho a la salud pública

Con el abandono de los canes en las calles, se produce un atentado contra la salud pública; no solo con la transmisión de enfermedades sino también con agresiones. El abandono de canes si genera malestar en la población, así como transmisión de enfermedades, problemas de inseguridad, riesgos de agresión por parte de estos animales hacia las personas y generan una contaminación sonora y al medio ambiente a través de sus excrementos que estos producen.

Tal como se evidencia en el anexo 4 y 5, la información de la cantidad de mordeduras es alarmante ya que es alta, afectando de forma directa a la salud de las personas atacadas, ya que estas tienen que contar con un tratamiento y que muchos de ellos no completan y en algunos casos requieren de cirugía, implicando así gastos a la persona que fue afectada y también al Estado.

En el anexo 1 y 2, los entrevistados afirman que el abandono de canes en la ciudad es un foco infeccioso. También ocasionan enfermedades y malestar en la población.

- Afectación al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado

El abandono no solo atenta contra la salud pública; además restringe a que podamos gozar de un ambiente adecuado y equilibrado del ser humano ya que estos son derechos constitucionalmente reconocidos:

En la constitución de 1993, en su artículo 2º inciso 22 señala: “a gozar a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”; si partimos de la premisa que es un derecho fundamental irrenunciable, el abandono de canes en la ciudad de Cajamarca atenta directamente a este derecho ya que, esta problemática ocasiona que los perros contaminen el ambiente, mediante secreciones que están esparcido en los parques, la vereda de la ciudad, ensuciando así el espacio público.

Para Pérez Royo, 2005, p. 260), el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado:

“Se trata, en principio, y como se desprende de la ubicación de su reconocimiento, de un derecho subjetivo de carácter constitucional, cuyo titular es el ser humano considerado en sí mismo, con independencia de su nacionalidad o, acaso, de ciudadanía. Sin embargo, no sólo es un derecho subjetivo, sino que se trata también de un derecho o interés de carácter difuso, puesto que es un derecho que lo titularizan todas y cada una de las personas”.

Al tener la titularidad de este derecho cada quien puede exigir, que no sea afectado, por lo que el abandono de canes en las calles afecta este derecho ya que los perros abandonados causan daños en los lugares públicos como parques, veredas, mercados; porque estos lugares son donde pernoctan y buscan comida, esparciendo así la basura, generando la contaminación incluso del aire, también hay una contaminación de ríos, y

esto no pasa solo por heces fecales no también en algunos casos es donde los perros viven y llevan basura hacia esos lugares.

Esta investigación tuvo como propósito, precisar las razones Socio-Jurídicos por que la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono. Sobre todo, la investigación se centró en dos puntos fundamentales los cuales son: a) Analizar el marco normativo nacional y la legislación internacional en materia de protección y bienestar animal. **b)** Analizar las posibles consecuencias del abandono de los canes en Cajamarca y las competencias de los Gobiernos Locales frente a la protección de animales domésticos y en estado de abandono. A continuación, se darán los principales hallazgos de esta investigación.

De los resultados obtenidos en esta investigación, se corrobora que los canes en situación de abandono, no solo son una problemática social, sino también involucra a entidades estatales como los gobiernos locales y regionales; los mismos que tienen la potestad de dar solución o contribuir a regular la tenencia responsable de animales en la sociedad. Así como la ley N° 30407 Ley de protección y bienestar animal, dentro de su articulado precisa que las Municipalidades deben contribuir económicamente a albergues o entidades protectoras de animales y a la subsistencia de los animales que tienen a su cuidado; por lo que, la problemática del abandono de animales específicamente de canes en la ciudad de Cajamarca se convierte en un problema social y estatal.

Con respecto a las consecuencias que genera el abandono de canes en las calles de la ciudad de Cajamarca, según los resultados obtenidos mediante entrevistas a las entidades competentes de esta problemática Médicos Veterinarios, Ministerio Público (Fiscales

penales y fiscalía de prevención del delito) y a la Subgerencia de Desarrollo del Medio Ambiente se evidencia que, el abandono de canes genera riesgos de agresiones a las personas, transmisión de enfermedades a las mismas, contaminación al medio ambiente, la proliferación y descontrol de natalidad de estos animales en abandono. Con ello también se afecta a la salud pública y al derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado.

Con respecto a la salud pública y las políticas de solución que están tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca con la construcción del albergue canil municipal, y el tratamiento que se le dará a los canes en situación de abandono tanto parcial como total, lamentablemente, desde el punto de vista esto no generará una seguridad total para la población de Cajamarca. De acuerdo a las respuestas de las entrevistas realizadas una de las opciones que se tiene para los animales que serán internados en dicho albergue, y si estos no sean reclamados o adoptados, se les esterilizará y serán devueltos al lugar donde fueron recogidos, por lo que la problemática seguirá latente para la sociedad y seguirá atentando contra el derecho a la salud pública y al derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado. Se vulneran estos derechos que, al regresar a los canes a las calles, aun ya estén esterilizados esto continuara afectando a las personas mediante la transmisión de enfermedades; atacarán a las personas, seguirán causando contaminación al medio ambiente mediante las heces que estos dejan en los espacios públicos, parques y jardines y así mismo no permitirá que las personas gocemos de un ambiente equilibrado y adecuado. Todo esto es perjudicial para la población de Cajamarca.

Por otro lado, también se evidencia que en la Ley N° 30407 que regula la protección y bienestar animal, no hay sanciones penales o jurídicas sobre abandono de canes por lo cual se puede observar una gran deficiencia para la aplicación de las normas existentes

sobre protección y bienestar animal. Es por ello que debe promulgarse normas en donde se sancionen a las personas que abandonen a los canes, y donde se promueva la tenencia responsable y regular la venta de animales.

CAPITULO VII

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY PARA REGULAR LA PROBLEMÁTICA DE CANES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN CAJAMARCA.

Ordenanza Municipal N°...

PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIAPAL

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROPONE LA REGULACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE CANES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN CAJAMARCA”

TÍTULO I

DISPOSICIONES SUSTANTIVAS PARA REGULAR LA PROBLEMÁTICA DE CANES EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN CAJAMARCA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular la problemática de canes en situación de abandono y a su vez resguardar los derechos de las personas a la salud pública y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.

La aplicación de dicha ordenanza será en el distrito de Cajamarca.

Artículo 2°.- Definición de abandono.

1. El abandono es aquel acto de desprotección hacia un animal, porque los estamos condenando a su muerte.

2. El abandono a un animal que es domesticado, y luego abandonado, no tiene la posibilidad de sobrevivir por propios medios. Se enferma y muere.

Artículo 3°.- Albergue Municipal para Canes.

Tiene por función albergar temporalmente a los canes que se encuentran en situación de abandono, para luego poder darles en adopción a través de campañas.

Artículo 4°. Promover campañas de esterilización

Que la Municipalidad en convenio con otras entidades públicas y privadas puedan promover campañas para que todo can en estado de abandono sea esterilizado antes de que ingrese a un Albergue Municipal y luego sea adoptado para evitar que sigan aumentando.

Artículo 5° Charlas de concientización

Es obligatorio que antes de adoptar un can, la persona debe recibir charlas donde reciban información del cuidado y responsabilidad que se tiene al adoptar a un can.

Artículo 6°. Registro de Canes

Tiene por finalidad que obligatoriamente todo can antes de ser dado en adopción tenga una identificación. Debe contener los siguientes requisitos:

- Proporcionar información de manera escrita de todas las características físicas que permitan identificar al can.
- Presentar copia del documento de Identificación del propietario o poseedor del can.
- Tener el registro de vacunación y desparasitación, otorgado por el Ministerio de Salud o Médico Veterinario.

- El propietario debe tener la fotografía actualizada del can.
- El can debe llevar un collar identificativo de la información del propietario o dirección del mismo.

Artículo 7°.- Responsabilidad de los propietarios o poseedores de canes.

- a) Registrar e identificar al can o canes.
- b) Obtener la licencia de tenencia de canes.
- c) Si el can ocasiona lesiones a una persona, el dueño o poseedor este obligado a cubrir el costo total de las curaciones, hospitalización, medicamentos y cirugía necesarios, hasta su recuperación total del atacado sin perjuicio de la indemnización por daños que tuviera.
- d) Si el can ocasiona lesiones graves a otro animal, el dueño está obligado a cubrir el costo que demande su recuperación.
- e) Evitar el abandono de las víctimas, por parte del propietario o responsable del can. Esto constituye delito con sujeción al Código Penal.
- f) Es responsabilidad del propietario o conductor del can, sobre los excrementos que estos dejen en áreas de uso público o de las zonas urbanas.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

I.- A PERSONAS, PROPIETARIOS

a.- Infracciones leves: Sanción hasta 0.5 URP

1. No inscribir al can en el Registro Municipal de Canes.
2. Incumplir con los requisitos para ser propietario o poseedor de un can.

3. Criar canes, encontrándose prohibido de hacerlo o excediéndose en la cantidad permitida, según el Reglamento Interno de condominios, edificios de departamentos de propiedad horizontal.

b.- Infracciones graves: sanciones hasta 1 URP.

5. No contar con la licencia de tenencia del can.

6. No recoger los excrementos del can, que estos hagan en parques, calles y espacios públicos u otros aptos para las personas.

C. Infracciones muy graves: sanción hasta 2 URP.

7. Abandonar al can en cualquier situación.

8. El propietario que evada la responsabilidad de hacerse cargo de los daños físicos, graves que ocasionen a las personas.

9. Cuando los canes ocasionen lesiones a terceros como consecuencia del incumplimiento de las normas relacionadas al Régimen Jurídico de Canes.

II. DE LOS CANES

a.- Sacrificio del can

10. Can que se encuentre en condiciones no aptas para sobrevivir debe ser sacrificado, después de que un médico veterinario certifique la condición de dicho can.

11. haya causado daños físicos graves o la muerte de personas o animales.

Es daño físico grave, cualquier agresión que requiera atención médica o

veterinaria, según corresponda y que amerite descanso o atención médica por un lapso superior a 20 días.

El sacrificio se realizará conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por la Ley N° 27265 y/o a la práctica veterinaria correctamente utilizada. Quedan exceptuados los canes que hayan actuado en defensa de la integridad física de su propietario, de la propiedad privada o en su propia defensa.

Para la aplicación de este artículo se tendrá en cuenta la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo referente al procedimiento administrativo.

Artículo 9.- Encargar a la subgerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual podrá coordinar con las Subgerencias de Limpieza Pública, Salud y Participación Vecinal, así como de su correspondiente difusión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Concédase un plazo de sesenta días calendarios, contados a partir de la fecha de su publicación de la presente Ordenanza Municipal, a efectos de que los propietarios y poseedores de canes realicen los trámites de Registro, inscripción y Obtención de la Licencia de Tenencia de Canes.

SEGUNDA. –La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. – Las infracciones y sanciones a que hace referencia el Artículo 8, deberán ser incluidos en el REMAS de la MPC.

DISPOSICIONES FINALES

Deróguese o déjese sin efecto las Disposiciones Municipales que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

CONCLUSIONES

1. Al culminar la presente investigación concluimos que los fundamentos socio-jurídicos para regular la problemática de los canes en situación de abandono son: la necesidad de proteger y garantizar el derecho a la salud pública, derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado, ya que son derechos fundamentales de todo ser humano.
2. La legislación Nacional e Internacional, ha tratado de regular la protección y el bienestar de los animales, pero solo de algunas especies. Es así que ha dejado de lado la preocupación por la protección y bienestar de los animales que se encuentran en estado de abandono, ya que son ellos los que necesitan protección. Es así que en el Perú hay una legislación del régimen jurídico de canes, donde se regula los requisitos, obligaciones entre otras reglas para la obtención de la licencia. De igual manera en la ciudad de Cajamarca no hay una ordenanza dirigida a la protección directamente a los canes en abandono, o iniciativa que procure la protección de cualquier tipo de animales que estén en las calles en estado de abandono. Por lo tanto, hay una necesidad de brindar protección a estos animales que se encuentran en esta situación y para ello se debe regular jurídicamente a nivel nacional y local.
3. El abandono de canes genera consecuencias que afectan a la sociedad cajamarquina y por ende, los gobiernos locales son competentes para poder tomar decisiones y regular la problemática de canes en situación de abandono, y así evitar la vulneración de derechos fundamentales de las personas y también proteger a los animales en estado de abandono, ya que a través de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80° establece que es función de la Municipalidad regular problemas relacionados a salubridad que puedan afectar al medio ambiente en este caso que serían a consecuencia de los canes.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a otros investigadores que realicen una investigación sobre las multas que se podrían imponer a los ciudadanos que abandonen a sus canes, y además de ello ver de qué manera pueda ser efectiva estas multas y así mismo ser coercitiva y eficaz y que no solamente haya ordenanzas y queden sin hacerlos efectivos sin ser aplicadas.
2. Se recomienda a futuros investigadores, indagar si los gobiernos locales cumplen con lo establecido en la ley de protección y bienestar animal, y además promover normas que establecen parámetros para el cuidado de la salud y salubridad de la población.

LISTA DE REFERENCIAS

- Anduviri Loayza, R. R. (2013). Responsabilidad jurídica sobre el maltrato de animales de compañía en Bolivia. (Tes. para optar al grado de licenciatura de Derecho) Universidad Mayor de San Andrés, La Paz-Bolivia.
- Arata Azcárrate , C., & Reátegui Vargas , G. (2016). Programa de control de la población canina en el distrito de Surquillo. Programa de maestría en Administración de Empresas.
- Pérez Suárez, Y. & Soca Martínez, A. (septiembre, 2006). La zoonosis como ciencia y su impacto social. La Habana. Redvet Vol. VII, N° 09. Recuperado de:
- Alanya Vílchez, L. (2018). Cumplimiento del régimen jurídico de canes y tendencias en el Asentamiento Humano Belén Alto del distrito de ayacuch,2018", tesis para obtener el grado académico de maestría en gestión pública. Trujillo.
- Alfonso Recio, A. (2014). Investigación Social y Plan de Comunicación para la adopción de perros. Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación. Segovia-España.
- Aliaga Zegarera , E., Santillán Torres, M., & Yupanqui Torres, E. (2019). Perros callejeros y su relación con la contaminación de las vías públicas en la ciudad de Huarza, Anchas-perú-2017. Aporte Santiaguino, 02.
- Ángeles Lazo, A. M. (2018). Política Pública y Animal de compañía abandonado: una aplicación práctica de la ley N° 30407, de protección y bienestar animal en lima ente 2016 y 2017. lima: repositorio Académico USMP.
- Arata Azcárrate , C., & Reategui Vargas , G. (2016). Programa de control de la población canina en el distrito de surquillo. Programa de maestría en Administración de Empresas.
- Bonacic, C. & Abarca, K. (2014). Hacia una política y legislación para el control de poblaciones de cánidos y calidad de vida de las personas: un enfoque multidisciplinario. Centro de Políticas Públicas Universidad Católica de Chile.
- Cadena García, G. (2013). Estudio para la estimación de la población de perros en mercados municipales del distrito metropolitano de Quito. DMQ. 34. Recuperado el 12 de MAYO de 2020.
- Calle Hayen, F. (2009). El Derecho Ambiental y el Tribunal Constitucional del Perú.: Lex.
- Cassagne, J. (2010). Derecho Administrativo. Buenos Aires-Argentina: Lexis Nexis-Perrot.
- Castillo Carrión, J. L. (2015). Eficacia de la aplicación de la normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra animales silvestres en la región Lambayeque

periodo 2015. (Tes. Para optar el Título Profesional de Abogado) Universidad Señor de Sipán, Pimentel-Perú.

Cendón Panadés, M. (20 de enero de 2012). Abandono de Animales de Compañía. (Trellal, Ed.) Deontología y Veterinaria Legal "Universidad Autónoma de Barcelona", 5.

Código Penal. (s.f.).

CONAF. (18 de agosto de 2016). La problemática socio ambiental que generan perros y gatos. Agenda Saludable, 1.

Degregorio, O.& Sommerfelt, I. (2014). Percepciones de los Médicos Veterinarios sobre la tenencia de Felinos en la Ciudad De Buenos Aires, Argentina. Rev. Investig. Vet. Perú, Vol.20. No.2.

Díaz, D. (12 de junio de 2020). Los animales sueltos causan el 13% de los accidentes viales. Obtenido de <http://www.eltribuno.info/los-animales-sueltos-causan-el-13-los-accidentes-vialesn419793>

Echevarría, & Cortazar. (2007).

Ferrajoli Luigi, R. (2007). Los fundamentos de los derechos fundamentales. Madrid: Trotta.

Flores, D. (19 de diciembre de 2018). Nuestro problema, nuestra responsabilidad: la sobrepoblación de perros y gatos. noticias RPP. Obtenido de <http://www.noticiasser.pe/opinion/nuestro-problema-nuestra-responsabilidad-la-sobrepoblacion-de-perros-y-gatos>.

Florinde Díaz, S. (2015). <http://rpp.pe/peru/actualidad/aseguran-que-en-cajamarca-hay-mas-de-20mil-perros-callejeros-noticia-824230>. Cajamarca. Recuperado de: <http://rpp.pe/peru/actualidad/aseguran-que-en-cajamarca-hay-mas-de-20mil-perros-callejeros-noticia-824230>.

Florindez Díaz, S. (06 de agosto de 2015). Aseguran que en Cajamarca hay más de 20 mil perros callejeros. Obtenido de RPP NOTICIAS sitio digital: <https://rpp.pe/peru/actualidad/aseguran-que-en-cajamarca-hay-mas-de-20-mil-perros-callejeros-noticia-824230>.

Galarza Vasquez, K. (12 de junio de 2020). Crecen las enfermedades por fecalismo al aire libre. Obtenido de <http://www.saludymedicinas.com.mx/centros-de-salud/diarrea-deshidratacion/articulosrelacionados/>

Galindo, F., Maldonado, & Orihuela . (2004). Etiología aplicada. México.

García, J. (2020).

https://www.academia.edu/38855135/COMO_CONTAMINAN_EL_MEDIO_AMBIENTE_LOS_PERROS_CALLEJEROS.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). Metodología de la investigación. México D.F:McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3801/1/RE_MAEST_MED_ANGELIC_A.LOZANO_FACTORES.SOCIODEMOGRAFICOS.CONOCIMIENTO_DATOS.pdf

<http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/2692/1/109108.pdf>

<http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UTP/742>

<http://repositorium.sdum.uminho.pt/handle/1822/23959>

https://www.researchgate.net/publication/26443285_La_zoonosis_como_Ciencia_y_su_Impacto_Social

ICAM, International Companion Animal Management Coalition. Coalición internacional para el manejo de animales de compañía, Guía para el Manejo Humanitario de Poblaciones Caninas, versión española, 2007.

Lamadrid Ubillús, A. (2011). Derecho Ambiental Contemporáneo, Crisis y Desafíos. Lima: Ediciones Legales.

Landa Arroyo, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. En: Pensamiento Constitucional.

Larico Portugal, J. J. (2014). Factores que inciden en la penalización del maltrato animal relacionado con el Medio Ambiente en Tacna Periodo 2012 - 2014". (Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales) Universidad Privada de Tacna.

Lazo Valdivia, R. A. (2016). "La Necesidad de Modificar la normatividad nacional, para brindar mayor protección y bienestar a los animales domésticos de compañía, contra el maltrato y crueldad", tesis presentada para obtener el grado de Abogado, Universidad De Santa María. Arequipa.

Lence, R. (09 de marzo de 2019). Campamento de Mascota. Obtenido de Pet Camp: <https://campamentodemascotas.com/abandono-mascotas-las-consecuencias-mal-regalo-Navidad/>

Lenin Vinueza, R. (2013). Estudio para la estimación de la población de perros callejeros en Mercados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito. DMQ. (Tes. De grado presentada como requisito para la obtención del título de Médico Veterinario). Universidad San Francisco de Quito, Ecuador. Recuperado de:

León Florián, F.J. (2014). El derecho a la salud en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. Pensamiento Constitucional N° 19, ISSN 1027-6769.

Recuperado de:

revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/download/.../13094.

Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal, El Peruano, 08 de enero del 2016.

- Lozano Castro, A.M. (2018). Factores sociodemográficos y su relación con el conocimiento, actitudes y práctica de la tenencia de canes en el distrito el porvenir. (Tes. para obtener el grado de maestro en Medicina mención en Salud Pública y Desarrollo Humano). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Recuperado de:
- Maldonado Francisco, G & Orihuela Trujillo, L. (2004). Etología aplicada. México: UNAM.
- Malláp Rivera, J. (2013). Comentarios al régimen normativo Municipal. Lima: Gaceta Jurídica.
- Mendoza Cabrera, D.M. & Rojas Chuqui, M.T. (2017). Competencia de los gobiernos locales para la implementación de políticas de protección integral de animales en situación de desamparo. (Tes. para optar el título de Abogado) Universidad Nacional de Trujillo.
- Ministerio de Salud, D. G. (2011). Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020. Política Nacional de Salud Ambiental, 21. Recuperado el 12 de junio de 2020
- Minsa. (28 de setiembre de 2019). Minsa reporta más de 55,000 casos de mordeduras de perros al año en Perú. (1, Ed.) Andina difusión.
- Moisset de Espanes, L. (1994). "Algunos problemas vinculados en las Ciencias Jurídicas". Córdoba: Editorial Advocatus.
- Ochoa Vilca, A.F., Cruz Oxa, G.B. & Riquelme Condori, M.F. (2017). (Tes. para optar el título profesional de Abogado) Universidad Tecnológica del Perú. Arequipa. Recuperado de:
- Oliva, D. (s.f.). Bienestar180. Obtenido de 5 consecuencias de abandonar a tu mascota en la calle: <https://www.salud180.com/salud-dia-dia/5-consecuencias-de-abandonar-tu-mascota-en-la-calle>
- Pérez Royo, J. (2005). Curso de Derecho Constitucional (Décima edición ed.). Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Pinchera Sepúlveda, C. (2016). Estatuto Jurídico de los Snimlrs en la Constitución y Leyes Comparadas: breve Recopilación del Caso Latinoamericano. Derechos y Humanidades (Nº 27), 95-118.
- Quijano Caballero, O.I. (octubre, 2016). La salud: Derecho Constitucional de carácter programático y operativo. Revista Derecho & Sociedad, Nº 47, ISSN 2079-3634.
- Ramos Núñez, C. (1997). El Código Napoleónico y su recepción en América Latina. Lima-Perú: Fondo Editorial de la PUCP.
- Revista De Ciencias Veterinarias. (2014). Estimación de la Población de Perros con Dueño y Perros Vagabundos, Importancia para la Salud Pública. MV Rev. de Cien. Vet. Vol. 30 Nº 3, Lima – Perú.

Sánchez Zorrilla, M., Tantaleán Odar, C., & Coba Uriarte, J. L. (2016). Protocolos para proyectos de tesis y tesis de bachillerato y de titulación profesional. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca.

Sanicat. (2019). El abandono de animales: causas y consecuencias. Sanicat, 1.

Santa María Calderón, L. & Malláp Rivera, J. (2013). Legislación Municipal Comentada. Editora Normas Legales. Trujillo.

Schneider, R. (1 de Marzo de 1975). Observations on Overpopulation of Dogs and Cats. *The Journal of the American Veterinary Medical Association*. Center for Animal Welfare Legal Protection, 167. Recuperado el 22 de junio de 2020.

STC N° .0050-2004-AI/TC-Lima

STC. N° .03816-2009-PA/TC- Lima.

Sulma Vega, R. (2016). Análisis de la ley 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal" en el Perú. *Inv Vet Perú*, 27(2), 388-396.

Talavera Tejeda, M. (28 de noviembre de 2013).

<https://es.slideshare.net/albertyloboscallalli/sobre-poblacion-canina-un-problema-de-salud-pblica>.

Valdivia Barrera, H. G. (2016). Ética animal: bienestar de los animales no humanos contra el especismo contemporáneo. (Tes. Para obtener el título profesional de Licenciado en Filosofía) Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Velásquez, F. (2012). Zoonosis y Tenencia Responsable de animales de compañía: un estudio con alumnos de educación básica de la región metropolitana de Chile. Recuperado de:

Yupanqui, R., & Perú21, r. (24 de mayo de 2019). ¡Indignante! Perros son dejados en las calles pese a la intensa lluvia que se registra en Lima. PERÚ21. Obtenido de <https://peru21.pe/peru/lima-perros-son-dejados-calles-intensa-lluvia-lima-480248-noticia/>.

ANEXO 1

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A MÉDICOS VETERINARIOS

“Razones Socio-Jurídicas por las Cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca Debe Regular la Problemática de los Canes en Situación de Abandono”.

Dicho cuestionario está dirigido a los médicos veterinarios de la ciudad de Cajamarca y a los encargados del Hospital Veterinario de la Universidad Nacional de Cajamarca

INDICACIONES: Responda de manera clara y precisa, la entrevista será confidencial, ya que será de utilidad para contrastar resultados en la investigación de la tesis.

Autor de la entrevista:

1. Para usted, ¿Cuáles son las enfermedades que podría generar el abandono de los canes en la ciudad de Cajamarca?

.....
.....

2. Para usted, ¿Qué otras consecuencias aparte de las enfermedades puede producir la sobrepoblación de canes en situación de abandono en Cajamarca?

.....
.....

3. De ser el caso de una persona que se infecte con alguna de las enfermedades de los canes en situación de abandono ¿qué consecuencias leves, graves y muy graves generaría?

.....
.....

4. ¿Usted, ¿Qué acciones sugiere que se implementen en Cajamarca para erradicar la sobrepoblación de canes en situación de abandono?

.....
.....

ANEXO 2

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A SUBGERENCIA DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE

Este cuestionario se realiza con fin de demostrar la problemática del abandono de canes en la ciudad de Cajamarca para dar solución al problema de la tesis de investigación titulada “**Razones Socio-Jurídicas por las Cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca Debe Regular la Problemática de los Canes en Situación de Abandono**”. Este cuestionario de entrevista está dirigido al personal encargado del área de la Subgerencia de Desarrollo y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Cajamarca

INDICACIONES: Responda de manera clara y precisa, la entrevista será confidencial, ya que será de utilidad para contrastar resultados en la investigación de la tesis.

Autor de la entrevista:.....

1. A Usted, ¿Qué opinión le merece la sobrepoblación de canes en situación de abandono en Cajamarca?

.....
.....

2. Usted ¿Cuáles consideraría que son las consecuencias de los canes en situación de abandono?

.....
.....

3. ¿Usted conoce la normatividad Nacional, regional y local de la protección de animales, ¿SI o NO, de ser si cuales conoce?

.....
.....

4. ¿Qué acciones está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca frente a la situación de abandono de canes? Especifique.

.....
.....

- 4. Usted ¿Considera que las acciones que está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca para reducir o erradicar la sobrepoblación de canes en situación de abandono son eficaces? Si o NO, por qué.**

.....
.....

ANEXO 3

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A FISCALÍA PROVINCIAL PENAL Y DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Este cuestionario se realiza con fin de demostrar la problemática del abandono de canes en la ciudad de Cajamarca para dar solución al problema de la tesis de investigación titulada “**Razones Socio-Jurídicas por las Cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca Debe Regular la Problemática de los Canes en Situación de Abandono**”. Este cuestionario está dirigido al personal de la Fiscalía de Prevención del delito del Ministerio Público de Cajamarca y a la Fiscalía Provincial Penal de Cajamarca.

INDICACIONES: Responda de manera clara y precisa, la entrevista será confidencial, ya que será de utilidad para contrastar resultados en la investigación de la tesis.

Autor de la entrevista:.....

- 1. ¿Qué acciones realiza el Ministerio Publico para prevenir el abandono de canes y el cumplimiento de la Ley de Protección Animal?**

.....
.....

- 2. Usted tiene conocimiento de la apertura de investigación de algún caso por abandono de canes ¿Cuál fue la sanción, como se resolvió el caso?**

.....
.....

- 3. ¿Usted considera, que se afectan o vulneran los derechos a la salud y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, por la existencia de canes en situación de abandono en Cajamarca? Si o No, por qué.**

.....
.....

OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS	ítem
<p>General: Precisar las razones Socio-Jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono.</p> <p>Específicos: . Analizar el marco normativo nacional, legislación internacional y las competencias de los gobiernos locales en materia de protección y bienestar animal. . Analizar las posibles consecuencias y el impacto que genera el abandono de los canes en Cajamarca. . Proponer una Ordenanza Municipal para regular la problemática de los canes en situación de abandono.</p>	<p>Las razones socio jurídicas por las cuales la Municipalidad Provincial de Cajamarca debe regular la problemática de los canes en situación de abandono son: . Afectación al derecho a la salud pública. -Afectación al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.</p>	<p>. Afecta el derecho a la salud pública, .Afecta el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.</p>	<p>Jurídico constitucional, porque proponemos una ordenanza la municipal en donde se va regular la problemática de los canes en situación de abandono, y por ellos se ve vulnerado dos derechos fundamentales como el derecho a la salud pública y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.</p>	<p>Salud Pública se vería afectada en los siguientes casos: - Zoonosis: rabia, Toxocariasis ancilostomiasis, etc, tiña. - Mordeduras. - Molestias por los ladridos, fobia. - Lesiones indirectas (accidentes de tránsito). - Sobre población de canes. Afectación al medio ambiente equilibrado y adecuado - Excretas en las calles. - Esparcen la basura. - Tienen una actividad depredatoria.</p>	<p>Tipo de Investigación . Se trata de una investigación jurídica de lege ferenda</p> <p>Diseño de la investigación En la presente investigación, teniendo en cuenta el planteamiento, objetivos e hipótesis, es no experimental, es decir en la investigación que se realiza no hay una manipulación de variables</p>	<p>- Fichas de observación documental. - Cuestionarios de entrevistas - Cuadros estadísticos de mordeduras del hospital II Simón Bolívar. Anexos fotográficos.</p>	<p>P. 1. A Usted, ¿Qué opinión le merece la sobrepoblación de canes en situación de abandono en Cajamarca? P. 2. Usted ¿Cuáles consideraría que son las consecuencias de los canes en situación de abandono? P. 3. ¿Usted conoce la normatividad Nacional, regional y local de la protección de animales, ¿SI o NO, de ser si cuales conoce? P. 4. ¿Qué acciones está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca frente a la situación de abandono de canes? Especifique. P. 4. Usted ¿Considera que las acciones que está tomando la Municipalidad Provincial de Cajamarca para reducir o erradicar la sobrepoblación de canes en situación de abandono son eficaces? Si o NO, por qué.</p>

